

INFORMACIÓN SOBRE LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS

2025

SÍNTESIS
METODOLÓGICA



**Información sobre la actividad jurisdiccional
de los Tribunales Agrarios 2025**

Síntesis metodológica



Obras complementarias publicadas por el INEGI sobre el tema:

Información sobre la Actividad Jurisdiccional de los Tribunales Agrarios 2024. IAJTA. Síntesis metodológica.

Catalogación en la fuente INEGI:

346.720440263 Instituto Nacional de Estadística y Geografía (México).

 Información sobre la actividad jurisdiccional de los Tribunales Agrarios 2025 : síntesis metodológica / Instituto Nacional de Estadística y Geografía.-- México : INEGI, c2025.

48 p.

1. Derecho agrario - México.

Conociendo México

800 111 4634

www.inegi.org.mx

atencion.usuarios@inegi.org.mx



INEGI Informa



@INEGI_INFORMA

Registro en trámite

2025, **Instituto Nacional de Estadística y Geografía**

Edificio Sede

Avenida Héroe de Nacozari Sur 2301

Fraccionamiento Jardines del Parque, 20276, Aguascalientes,

Aguascalientes, Aguascalientes, entre la calle INEGI,

Avenida del Lago y Avenida Paseo de las Garzas.

Presentación

El **Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)** presenta la Información sobre la **Actividad Jurisdiccional de los Tribunales Agrarios (IATJA) 2025**. Este insumo responde a la responsabilidad de suministrar a la sociedad y al Estado información de calidad, pertinente, veraz y oportuna, atendiendo el mandato constitucional de normar y coordinar el **Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG)**.

Dicho Sistema se integra por cuatro subsistemas, mismos que permiten agrupar por temas los diversos campos de información de interés nacional, lo que se traduce en la generación, suministro y difusión de información de manera ordenada y bajo esquemas integrales y homogéneos que promuevan el cumplimiento de los objetivos del **SNIEG**.

Los subsistemas son los siguientes:

- Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social.
- Subsistema Nacional de Información Económica.
- Subsistema Nacional de Información Geográfica, Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Urbano.
- Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia.

El **Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia (SNIGSPIJ)** fue creado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno del **INEGI** el 8 de diciembre de 2008, quedando establecido como el cuarto Subsistema Nacional de Información según los artículos 17 y 28 bis de la Ley del **SNIEG**.

El **SNIGSPIJ** tiene como objetivo estratégico institucionalizar y operar un esquema coordinado para la producción, integración, conservación y difusión de información estadística y geográfica de interés nacional, de calidad, pertinente, veraz y oportuna que permita conocer la situación que guardan la gestión y el desempeño de las instituciones públicas que conforman el Estado y sus respectivos poderes en las funciones de gobierno, seguridad pública e impartición de justicia, para apoyar los procesos de diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas en estas materias.

Asimismo, tiene entre sus responsabilidades contar con "una infraestructura de información que integre como mínimo [...] un inventario nacional de registros administrativos que permitan apoyar la obtención de información oficial respecto a la gestión y desempeño de las instituciones públicas que conforman al Estado y sus respectivos poderes, en las funciones de gobierno, de seguridad pública y de impartición de justicia, según corresponda".¹

Así, el presente documento se desarrolla dentro de la serie documental de la IATJA 2025, ello como parte de los procesos de producción elaborados en el marco del **SNIGSPIJ**.

Su propósito es brindar información sobre las actividades correspondientes a la fase de diseño que sustentan la elaboración de la IATJA 2025, de manera que facilite la correcta interpretación de la información por parte de las personas usuarias y apoye los procesos que permitan vincular los datos con el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas sobre la actividad jurisdiccional de los Tribunales Agrarios.

El documento está integrado por cuatro apartados. El primero contiene el fundamento legal de la necesidad de información, facultades y funciones del **Instituto**; el segundo ofrece una descripción de los antecedentes en materia de justicia agraria; en el tercer apartado se presentan los objetivos generales y específicos, así como los elementos metodológicos que se consideraron en su elaboración. Finalmente, en el cuarto apartado se describen las principales tareas asociadas a cada uno de los subprocessos que integran la fase de diseño, dividido en cinco subapartados: 1) diseño conceptual y de productos de difusión, 2) diseño de los sistemas de producción y los flujos de trabajo, 3) diseño de la captación, 4) diseño del procesamiento y análisis de la producción y 5) diseño del esquema de difusión. En dichos subapartados se explican los conceptos, metodologías, instrumentos de captación, protocolos y canales de intercambio de la información, así como las estrategias generales para el desarrollo de las fases de construcción, captación, procesamiento, análisis de la producción y difusión, entre otros aspectos que se consideran relevantes dentro de la fase de diseño del proceso de producción.

Por último, se presenta un glosario que detalla los principales conceptos empleados en el diseño de la Estructura de Datos, utilizada para la captación de la información, esto con la finalidad de generar una correcta interpretación de los términos utilizados en la misma.

¹ Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, artículo 28 Ter. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LSNIEG.pdf>.

Índice

1. Fundamento legal	1
2. Antecedentes en materia de justicia agraria	3
2.1 Información estadística en materia de justicia agraria	3
3. Objetivos y aspectos metodológicos	5
3.1 Objetivo general	5
3.2 Objetivos específicos	5
3.3. Aspectos metodológicos	5
3.3.1 Población objeto de estudio	5
3.3.2 Unidades de observación o análisis	5
3.3.3 Cobertura geográfica	5
3.3.4 Desglose geográfico	5
3.3.5 Referencia temporal	5
3.3.6 Periodicidad	5
3.3.7 Clasificaciones y catálogos	5
3.3.8 Informantes	6
3.3.9 Tratados, convenciones, directrices y recomendaciones internacionales	6
3.3.10 Referencias nacionales	6
3.3.11 Demandas de información de instituciones y agencias	7
3.3.12 Fuentes de información	7
4. Diseño del programa	9
4.1 Diseño conceptual y de productos de difusión	9
4.1.1 Diseño conceptual	9
4.1.1.1 Cobertura conceptual	9
4.1.1.2 Esquema conceptual	13
4.2 Diseño de los sistemas de producción y los flujos de trabajo	13
4.3 Diseño de la captación	14
4.3.1 Diseño de los instrumentos de captación	14
4.3.2 Diagrama de proceso e interrelación de variables	15
4.3.3 Diseño del operativo de captación	15
4.4 Diseño del procesamiento y análisis de la producción	15
4.4.1 Procesamiento de la información recibida con archivos basados en la estructura de datos definida por el área conceptual	16
4.4.2 Implementación de estructura definida	16
4.4.3 Integración de datos	16
4.4.4 Integración de la base de datos definitiva	16
4.5 Diseño del esquema de difusión	16

Anexo	
A. Tablas que conforman la Estructura de Datos Tribunal Superior Agrario	19 21 21
B. Tablas que conforman la Estructura de Datos Tribunales Unitarios Agrarios	25 25
Glosario	43
Bibliografía	47

1. Fundamento legal

Los ordenamientos que establecen la forma de funcionamiento y coordinación del INEGI, el SNIEG y el SNIGSPIJ y, por ende, el marco a partir del cual se desarrolló el presente programa estadístico tiene su origen en las siguientes disposiciones normativas:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De acuerdo con la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 7 de abril de 2006, el artículo 26, en su apartado B, establece la creación del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, el cual está normado y coordinado por un organismo con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades necesarias para regular la captación, procesamiento y publicación de la información que se genere y proveer a su observancia.

2. Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica

(DOF 16 de abril de 2008). Esta Ley tiene por objeto regular al SNIEG, los derechos y obligaciones de los Informantes del Sistema, la organización y funcionamiento del INEGI como organismo responsable de normar y coordinar al SNIEG, así como las faltas administrativas y el medio de defensa administrativo frente a los actos o resoluciones del propio Instituto.

Por su parte, el artículo 5 del citado ordenamiento prevé que el referido Sistema estará integrado por un Consejo Consultivo Nacional, por los Subsistemas Nacionales de Información y por el INEGI.

Al respecto, a partir de la reforma publicada en el DOF el 25 de junio de 2018, el artículo 17 de la citada ley menciona los subsistemas que componen al SNIEG, entre los que se encuentra el Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia. Este Subsistema, conforme al artículo 28 bis, tiene como objetivo institucionalizar y operar un esquema coordinado para la producción, integración, conservación y difusión de información estadística y geográfica de interés nacional, de calidad, pertinente, veraz y oportuna que

permita conocer la situación que guardan la gestión y el desempeño de las instituciones públicas que conforman al Estado y sus respectivos poderes en las funciones de gobierno, seguridad pública e impartición de justicia, para apoyar los procesos de diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas en estas materias.²

3. Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía

(DOF 31 de marzo de 2009). Dicho instrumento tiene por objetivo reglamentar la forma y términos en que el Instituto ejercerá las atribuciones y facultades que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley del SNIEG, así como otras leyes, reglamentos, decretos y acuerdos de la Junta de Gobierno.

Asimismo, derivado de la reforma publicada en el DOF el 22 de octubre de 2019, el artículo 18 del Reglamento Interior dispone que la Dirección General de Estadísticas de Gobierno, Seguridad Pública y Justicia cuenta entre sus atribuciones las de dirigir y coordinar la operación y desempeño integrales de las actividades correspondientes a la generación de información estadística de gobierno, derechos humanos, rendición de cuentas, corrupción, crimen, seguridad pública, violencia, victimización, justicia, sistema penitenciario y drogas, con base en el levantamiento de Censos Nacionales de Gobierno y encuestas, así como en la compilación y explotación de registros administrativos de las Unidades del Estado. Por su parte, el artículo 18 bis establece que es atribución de la Dirección General Adjunta de Políticas y Censos Nacionales de Gobierno dirigir los procesos de los Censos Nacionales de Gobierno, así como del aprovechamiento de registros administrativos de las Unidades del Estado que permitan producir, captar, compilar, procesar, integrar, analizar y publicar información en los temas anteriormente referidos.

² Para mayor referente del mandato que sustenta la realización de este Programa de información, ver: Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, artículos 3, 4, 17 fracción IV, 28 bis, 28 ter, 28 quáter, 28 quintus, 37, 45, 46, 47, 59, 78 fracciones I y II. (Última reforma publicada en el DOF 01/12/2023). Disponible en https://sc.inegi.org.mx/repositorioNormateca/Lmj2_SNIEG.pdf.

- 4. Norma Técnica para la Generación de Estadística Básica** (DOF 12 de noviembre de 2010). Esta disposición normativa fue aprobada por la Junta de Gobierno del INEGI en los términos del Acuerdo No. 11.^a/II/2010, y tiene por objeto regular la generación de estadística básica requerida por el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, mediante la estandarización de los procesos, propiciando que la información cumpla con los requisitos de relevancia, rigor conceptual, confiabilidad, oportunidad, accesibilidad, comparabilidad, suficiencia y facilidad de consulta.
- 5. Norma Técnica del Proceso de Producción de Información Estadística y Geográfica para el Instituto Nacional de Estadística y Geografía** (aprobada el 29 de agosto de 2018). Esta disposición normativa fue aprobada por la Junta de Gobierno del INEGI en los términos del Acuerdo No. 8.^a/IX/2018, y tiene por objeto regular el

proceso de producción de información estadística y geográfica que lleva a cabo el Instituto, con el propósito de cumplir con los principios rectores del SNIEG establecidos en el artículo 26, apartado B, cuarto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 3 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

- 6. Política para la Gestión de la Confidencialidad en la Información Estadística y Geográfica** (DOF 29 de octubre de 2021). Esta Política se aprobó en términos del Acuerdo 9.^a/V/2021 por la Junta de Gobierno del INEGI; tiene por objeto establecer las medidas generales que se deben implementar para gestionar la Confidencialidad Estadística de los datos que proporcionan los Informantes del Sistema, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

2. Antecedentes en materia de justicia agraria

Desde el año 1915 hasta el año de 1992, los procedimientos agrarios fueron sustanciados por dos instancias, en las que la primera culminaba con un mandamiento del gobernador del estado o el jefe del departamento del Distrito Federal, y la segunda por el presidente de la República. Para sustanciar estos procedimientos en diversas épocas participaron las Comisiones Agrarias Mixtas, las Comisiones Locales Agrarias, el Departamento Agrario y en su momento la Secretaría de la Reforma Agraria.

Luego de la intervención del Estado en la vida interna de los núcleos de población agrarios, y en la sustanciación de los diversos procedimientos agrarios, instituyó un tutelaje que constreñía la capacidad de autosugestión de los integrantes de los núcleos agrarios y sus integrantes.

En la actualidad, los procedimientos agrarios duraban décadas en su tramitación, porque no existían términos para su realización y los que existían nunca se respetaban, las diversas etapas procesales se repartían de manera arbitraria, el sistema de notificaciones no se precisó en la ley y solo en la jurisprudencia hizo que se estableciera un orden en esta materia. Las deficiencias en los trabajos técnicos provocaron errores de localización, sobreposiciones y dotaciones sobre superficies inexistentes y ejecuciones indebidas que ocasionaban un clima de incertidumbre jurídica en perjuicio de los propios ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios.

En el año de 1991 se presenta una iniciativa de ley, por el entonces presidente de la república, al poder legislativo, con el objetivo de reformar el artículo 27 Constitucional, y con ello crear un nuevo marco normativo agrario, que incorpora mayor justicia y libertad a los campesinos del país, tal y como lo expresaba en la exposición de motivos de dicha iniciativa.³

El 6 de enero de 1992, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto que reforma el artículo 27 Constitucional, en el que se establecen disposiciones trascendentales que conforman un nuevo

³ Becerra Ramírez José de Jesús. Historia de los Órganos Jurisdiccionales Agrarios en México y sus Perspectivas a futuro. Disponible en <http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/podium/cont/29/pr/pr32.pdf>.

derecho agrario; como consecuencia de tal reforma, surgen los Tribunales Agrarios Autónomos.

Para garantizar la impartición de la justicia y, sobre todo, para dar definitiva a las soluciones planteadas a los conflictos agrarios, se incorporó al texto constitucional el establecimiento de los tribunales agrarios, como órganos federales dotados de autonomía y plena jurisdicción para dictar sus fallos, para resolver con apego a la ley y de manera expedita los asuntos relativos a la tenencia de la tierra ejidal y comunal, así como las controversias que se susciten en torno a ella o relativas a sus límites.

Con la creación de dichos órganos y su funcionamiento, como un sistema especializado, con plena jurisdicción para conocer y resolver las controversias relacionadas con los derechos y obligaciones que establece la legislación agraria, es uno de los avances más significativos de la reforma constitucional de 1992.⁴

La eficacia de dichos Tribunales se ha podido lograr después de largos y complejos procesos jurisdiccionales y administrativos. Desde su creación hasta nuestros días, los Tribunales Agrarios han venido contribuyendo a resolver cientos de miles de conflictos sociales y económicos, en beneficio de la paz social y de la seguridad jurídica y la productividad; generando un clima de certidumbre en los distintos regímenes de propiedad que habían estado afectados por esos conflictos.⁵

2.1 Información estadística en materia de justicia agraria

En el marco del SNIGSPIJ se generó una línea base para conocer el estado que guardan los órganos jurisdiccionales en materia agraria, derivado de la solicitud realizada por la presidencia del Tribunal Superior Agrario para integrar información estadística en materia de impartición de justicia agraria con una visión integral. Tal acercamiento motivó la participación entre el INEGI y personal de dicho Tribunal con el fin de definir los temas, subtemas y variables de interés, así como los

⁴ Ídem.

⁵ Tribunales Agrarios. Informe de Labores 2016. Disponible en https://www.tribunalesagrarios.gob.mx/ta/?page_id=2009.

mecanismos para captar los datos en materia de gestión y desempeño.

En este contexto, se presenta el cuarto ejercicio de la IAJTA la cual recopila la información estadística relativa al desempeño del Tribunal Superior Agrario y los Tribunales Unitarios Agrarios, considerando las variables establecidas en la edición anterior y aquellas incorporadas para el ejercicio actual.

Dicha recopilación se realizó a partir de una estructura de datos, la cual capta la información estadística de los órganos jurisdiccionales desagregada en temas, subtemas, categorías y variables asociadas al desempeño de los Tribunales Agrarios tomando como base sus informes de actividades y el marco normativo que sustenta su actuación.

El aprovechamiento estadístico de los registros administrativos de los Tribunales Agrarios tiene como ventajas: disminuir la carga de trabajo para las unidades informantes, facilitar la captación y procesamiento de la información, y tener mayor desagregación y precisión de los datos.

Lo anterior sin perjuicio de señalar que los Tribunales Agrarios desde el año 2001 publican su Informe de Labores, ejercicio anual a través del cual se da cuenta del estado que guarda la administración de la justicia agraria, así como de los principales resultados y avances; además de las estrategias y acciones que se están instrumentando para consolidar el desarrollo y la modernización de dichos Tribunales.⁶

3. Objetivos y aspectos metodológicos

3.1 Objetivo general

Generar información estadística y geográfica sobre el desempeño de los órganos jurisdiccionales en materia de justicia agraria, específicamente del Tribunal Superior Agrario y de los Tribunales Unitarios Agrarios, respecto a la impartición de justicia. Su finalidad es vincular los datos con el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de alcance nacional en dicho tema.

3.2 Objetivos específicos

1. Generar información estadística sobre los asuntos recibidos, en trámite y resueltos por el Tribunal Superior Agrario.
2. Generar información estadística sobre los asuntos ingresados ante los Tribunales Unitarios Agrarios.
3. Generar información estadística sobre las demandas promovidas, admitidas según materia y consideradas por no interpuestas.
4. Generar información estadística sobre los asuntos pendientes de admisión y en trámite por los Tribunales Unitarios Agrarios.
5. Generar información estadística sobre el tipo de resoluciones dictadas por los Tribunales Unitarios Agrarios.
6. Generar información estadística acerca de las sentencias definitivas dictadas por los Tribunales Unitarios Agrarios.
7. Generar información estadística sobre el tipo y cantidad de actos procesales que se generan dentro de los procedimientos instaurados ante los Tribunales Unitarios Agrarios.
8. Generar información estadística de los asuntos en cumplimiento de ejecutoria de los Tribunales Unitarios Agrarios.
9. Generar información estadística acerca del tipo y cantidad de exhortos y despachos recibidos y diligenciados por los Tribunales Unitarios Agrarios.

10. Generar información estadística sobre los asuntos en trámite y asuntos concluidos en materia de hidrocarburos y energía eléctrica radicados ante los Tribunales Unitarios Agrarios.

3.3. Aspectos metodológicos

3.3.1 Población objeto de estudio

Gobierno (ámbito federal).

3.3.2 Unidades de observación o análisis

Las unidades de observación o análisis para esta edición son las siguientes:

- Tribunal Superior Agrario.
- Tribunales Unitarios Agrarios.

3.3.3 Cobertura geográfica

Nacional.

3.3.4 Desglose geográfico

Por entidad federativa y por órgano jurisdiccional en materia agraria.

3.3.5 Referencia temporal

Se pone a disposición información estadística referente al periodo que comprende del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de esa misma anualidad. La información captada presenta cortes mensuales para la obtención de información relativa al desempeño de los órganos jurisdiccionales.

3.3.6 Periodicidad

Anual.

3.3.7 Clasificaciones y catálogos

Las variables utilizadas para el diseño de los instrumentos de captación de la estructura de datos de la IAJTA consideraron clasificaciones y catálogos existentes en

procesos de producción de carácter sociodemográfico, económico y geográfico. Esto con el objetivo de estandarizar conceptos y clasificaciones que apoyen el proceso de análisis a partir de la comparabilidad de variables.

De esta forma, en el marco del diseño de la estructura de datos de la IAJTA, se utilizó el siguiente clasificador desarrollado por el Instituto:

- Catálogo Único de Claves de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades, 2024.⁷

3.3.8 Informantes

Los Tribunales Agrarios, a través de su unidad estadística o bien de su personal sustantivo, son los encargados de proporcionar la información correspondiente al desempeño de los órganos jurisdiccionales durante 2024. Por lo anterior, para este ejercicio, los órganos jurisdiccionales en materia agraria fungieron como el informante principal y el INEGI es responsable del almacenamiento, resguardo y difusión de la información.

3.3.9 Tratados, convenciones, directrices y recomendaciones internacionales

Con el objetivo de contar con información de calidad, pertinente, veraz y oportuna, particularmente en materia de estadísticas de impartición de justicia, comparable a nivel nacional e internacional, se tomaron en cuenta los referentes internacionales que sustentan los contenidos de la estructura de datos.

Convenciones, tratados y declaraciones internacionales

En el ámbito internacional, las declaraciones representan otra manera de definir normas sin ser sujetas a ratificación, a través de las cuales se dan a conocer aspectos aspiracionales. Se trata de documentos internacionales adoptados por una organización internacional o grupo de Estados que reconocen una serie de principios y propósitos que no revisten carácter jurídico obligatorio y, por lo tanto, no están sujetos a la ratificación, adhesión o firma de los Estados. En materia agraria, los más relevantes para efectos de la IAJTA son los siguientes:

⁷ Dicho catálogo representa el registro nacional de claves y nombres de las Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades del país, bajo un esquema de actualización permanente, que proporciona identidad única y relación biunívoca entre claves y nombres en el territorio nacional. Debido a la temporalidad de la información solicitada en el presente proceso de producción, se tomó como referencia el corte de información a diciembre de 2024.

- **Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, ONU, 2007.** De acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 10 y demás contenidos en esta declaración, donde se reconoce los derechos de personas indígenas a poseer sus tierras, así como los recursos que de ella emanen y la obligación que tiene el estado de proteger a las personas dueñas de estos territorios para no ser víctimas de la enajenación de sus tierras.

- **Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, oEA, 2007.** De acuerdo con esta declaración, es primordial el respeto a los pueblos indígenas, así como los derechos colectivos indispensables para su existencia, bienestar y desarrollo integral como pueblos, así como respetar sus tierras, territorios y recursos. Los Estados promoverán, con la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas, la coexistencia armónica de los derechos y sistemas de los grupos poblacionales y culturas.

Normas y jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos

De igual forma los órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos han prestado particular atención al derecho de los pueblos indígenas y tribales a la propiedad comunal sobre sus tierras y recursos naturales. Por ello, resulta relevante para la IAJTA el análisis de ese derecho basado en instrumentos jurídicos del sistema interamericano, el cual se denomina:

- **Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Derechos de los pueblos indígenas y tribales sobre sus tierras ancestrales y recursos naturales. Normas y jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, 2009.** Según lo establecido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, se crea todo un sistema de normas, para la legitimación de este tipo de tierras, y establece que el Estado está obligado a brindar la protección que se necesita para esta población, que en la mayoría de los casos se encuentra desfavorecida. Dentro de este instrumento se encuentra regulada la titulación jurídica y el registro de la propiedad, posesión y uso del territorio, delimitación y demarcación del territorio ancestral; de esta manera, se encuentran mayormente protegidos de posibles desplazamientos.

3.3.10 Referencias nacionales

A continuación, se listan los principales documentos normativos que fueron considerados por los Tribunales Agrarios en el ejercicio de sus funciones, y que

fueron tomados en consideración para el aprovechamiento estadístico de sus registros administrativos.

Normatividad

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reforma publicada en el DOF el 31 de diciembre de 2024.

- Ley Agraria, reforma publicada en el DOF el 1 de abril de 2024.

- Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, reforma publicada en el DOF el 23 de enero de 1998.

- Ley Federal de Reforma Agraria, publicada en el DOF el 16 de abril de 1971.⁸

- Ley de Amparo, reforma publicada en el DOF el 14 de junio de 2024.

- Ley de Hidrocarburos, reforma publicada en el DOF el 1 de abril de 2024.

- Ley de la Industria Eléctrica, reforma publicada en el DOF el 1 de abril de 2024.

- Código Federal de Procedimientos Civiles, reforma publicada en el DOF el 7 de junio de 2021.⁹

- Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, publicado en el DOF el 28 de junio de 2024.

- Acuerdo General 4/2024, emitido por el Pleno del Tribunal Superior Agrario, de 5 de marzo de 2024.

- Acuerdo General 5/2024, emitido por el Pleno del Tribunal Superior Agrario, de 7 de mayo de 2024.

- Acuerdo General 16/2024, emitido por el Pleno del Tribunal Superior Agrario, de 10 de septiembre de 2024.

3.3.11 Demandas de información de instituciones y agencias

La demanda de información procedió del Tribunal Superior Agrario con la finalidad de generar información

⁸ Esta Ley actualmente se encuentra derogada, pero aún es aplicable a los diversos asuntos de competencia transitoria que aún se encuentran activos como lo establece el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁹ Actualmente el Código Federal de Procedimientos Civiles se encuentra abrogado por la entrada en vigor en forma gradual del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, sin que la misma pueda exceder el 1 de abril de 2027.

estadística sobre el desempeño de los Tribunales Agrarios considerando lo siguiente:

- El régimen de derechos de propiedad mayoritario en México es la propiedad ejidal y comunal y está representada en todas las entidades federativas.

- En la propiedad ejidal y comunal se encuentra el 60 % de las áreas naturales protegidas del país.

- Por la atención mayoritaria a personas en situación de vulnerabilidad.

Para el Tribunal Superior Agrario, esos tres aspectos dotan de importancia estratégica a los ejidos y comunidades, justificando la necesidad de incluir a la justicia agraria dentro de los procesos de generación de información estadística a cargo del INEGI.

3.3.12 Fuentes de información

La fuente de información son los datos primarios que generan los órganos jurisdiccionales en materia de justicia agraria en el cumplimiento de las funciones y atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, así como en su reglamento interior.

A través de la estructura de datos, se capta la información proveniente de la actividad jurisdiccional de los Tribunales Agrarios, misma que fue diseñada a partir de sus informes estadísticos. Mediante un código de extracción se obtienen de manera ordenada y estandarizada los datos correspondientes al desempeño de cada uno de los órganos jurisdiccionales existentes.

Estos informes integran los siguientes datos:

- Ingresos.

- Materia de los asuntos recibidos.

- Autos dictados.

- Diligencias practicadas.

- Exhortos y despachos.

- Resoluciones dictadas.

- Materia de las resoluciones dictadas.

- Sentencias ejecutadas.

- Juicios concluidos y archivados.
- Asuntos en existencia.
- Sentencias recurridas.
- Asuntos turnados a elaboración de proyecto de sentencia.
- Asuntos en trámite y concluidos en materia de hidrocarburos y energía eléctrica.

4. Diseño del programa

En la Norma Técnica del Proceso de Producción de Información Estadística y Geográfica para el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (NTPPIEG) se establecen una serie de actividades relacionadas con la fase de diseño, mismas que, para efectos de este proceso, se desagregan en los siguientes subprocesos: diseño conceptual y de productos de difusión, diseño de los sistemas de producción y los flujos de trabajo, diseño de la captación, diseño del procesamiento y análisis de la producción, y diseño del esquema de difusión.

4.1 Diseño conceptual y productos de difusión

4.1.1 Diseño conceptual

De acuerdo con la NTPPIEG y considerando las particularidades asociadas a este proceso de producción, el diseño conceptual incluye dos actividades específicas: 1) investigación documental (la cual, para efectos de este documento, se entenderá como cobertura conceptual) y 2) determinación de la relación entre los temas, categorías, variables y clasificaciones que hacen parte de este programa (misma que en el presente documento se establecerá como esquema conceptual).

4.1.1.1 COBERTURA CONCEPTUAL

En México, la justicia agraria está orientada a garantizar la seguridad jurídica y la tutela efectiva de los derechos de propiedad de ejidos, comunidades y sus integrantes, en donde se involucran distintas instituciones. Por un lado, se encuentra la Procuraduría Agraria, la cual está dedicada a la defensa de los derechos de los sujetos agrarios a través de servicios de asesoría jurídica, arbitraje agrario y representación legal. Por otro lado, los Tribunales Agrarios, conformados por el Tribunal Superior Agrario (TSA) y los Tribunales Unitarios Agrarios (TUA), son órganos jurisdiccionales dotados de plena jurisdicción para dictar sus fallos de forma autónoma. Dichos Tribunales están encargados de

conocer, dirimir y resolver los conflictos agrarios con base en la reforma del artículo 27 constitucional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1992.¹⁰

En tal sentido, los Tribunales Agrarios están enfocados en la resolución de controversias relacionadas con la propiedad ejidal y comunal, en materia de deslinde, declaración y, en su caso, titulación de terrenos nacionales, colonias agrícolas y ganaderas. De esta forma, cualquier persona, pueblo y/o comunidad indígena que presente un conflicto relacionado con la tenencia de la tierra ejidal, comunal y de la pequeña propiedad y los derechos de los campesinos, puede acudir a los Tribunales Agrarios como órganos jurisdiccionales de primera instancia, quienes conocerán del asunto y con observancia del marco legal aplicable, lo resolverán mediante la emisión de sentencias.

El TSA es el máximo órgano de decisión de los Tribunales Agrarios, integrado por cinco magistraturas numerarias y una supernumeraria, presidida por uno de sus cinco integrantes. Asimismo, es el encargado de definir la política judicial agraria y cuenta con una doble función: jurisdiccional y administrativa.

En lo que respecta al tema jurisdiccional, tiene la facultad de resolver sobre las solicitudes de tierras que se encontraban en trámite al momento de la reforma al artículo 27 constitucional de 1992; resolver sobre los recursos de revisión derivados de las sentencias de los TUA; conflictos competenciales; incidentes; impedimentos y excusas; quejas jurisdiccionales; excitativas de justicia; establecer o modificar jurisprudencia, y resolver asuntos por facultad de atracción.

Por su parte, los TUA son órganos jurisdiccionales que constituyen la primera instancia en materia agraria en México. Los TUA están constituidos por 54 Tribunales Unitarios Agrarios y cuatro subsedes, cada uno de ellos está presidido por un(una) magistrado(a); su ubicación y circunscripción son delimitadas y definidas por el Pleno del TSA (ver tabla 1).¹¹

¹⁰ A partir de dicha reforma, la persona titular del Poder Ejecutivo Federal dejó de ser la máxima autoridad agraria y los creó para garantizar la seguridad jurídica y el derecho humano a la tutela efectiva para la protección de los derechos de propiedad de ejidos, comunidades y sus integrantes.

¹¹ Se consideraron cuatro subsedes, precisando que el TUA 01-A finalizó sus funciones en mayo de 2024.

Distribución de los Tribunales Agrarios, según entidad federativa de circunscripción

Tabla 1

Entidad	Ubicación
Aguascalientes	TUA 01-A Aguascalientes, Aguascalientes.
Baja California	TUA 02 Mexicali, Baja California.
	TUA 45 Ensenada, Baja California.
Baja California Sur	TUA 48 La Paz, Baja California Sur.
Campeche	TUA 34-A San Francisco de Campeche, Campeche.
	TUA 03 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Chiapas	TUA 04 Tapachula, Chiapas.
Chihuahua	TUA 05 Chihuahua, Chihuahua.
Ciudad de México	TUA 08 Benito Juárez, Ciudad de México.
Coahuila de Zaragoza	TUA 06 Torreón, Coahuila.
Colima	TUA 38 Colima, Colima.
Durango	TUA 07 Durango, Durango.
	TUA 09 Metepec, Estado de México.
Estado de México	TUA 10 Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
	TUA 23 Texcoco, Estado de México.
	TUA 24 Toluca, Estado de México.
Guanajuato	TUA 11 Guanajuato, Guanajuato.
	TUA 53 Celaya, Guanajuato.
Guerrero	TUA 12 Chilpancingo, Guerrero.
	TUA 41 Acapulco, Guerrero.
	TUA 51 Iguala, Guerrero.
	TUA 52 Zihuatanejo, Guerrero.
Hidalgo	TUA 14 Huejutla de Reyes, Hidalgo.
	TUA 55 Pachuca, Hidalgo.
Jalisco	TUA 13 Guadalajara, Jalisco.
	TUA 15 Guadalajara, Jalisco.
	TUA 16 Guadalajara, Jalisco.
Michoacán de Ocampo	TUA 17 Morelia, Michoacán.
	TUA 36 Morelia, Michoacán.
Morelos	TUA 18 Cuernavaca, Morelos.
	TUA 49 Cuautla, Morelos.
Nayarit	TUA 19 Tepic, Nayarit.
	TUA 56 Tepic, Nayarit.
Nuevo León	TUA 20 Monterrey, Nuevo León.
	TUA 21 Oaxaca, Oaxaca.
Oaxaca	TUA 22 Tuxtepec, Oaxaca.
	TUA 46 Huajuapan de León, Oaxaca.
	TUA 54 Puerto Escondido, Oaxaca.
Puebla	TUA 37 Puebla, Puebla.
	TUA 47 Puebla, Puebla.
Querétaro	TUA 42 Querétaro, Querétaro.
Quintana Roo	TUA 44 Chetumal, Quintana Roo.
San Luis Potosí	TUA 25 San Luis Potosí, San Luis Potosí.
	TUA 43 Ciudad Valles, San Luis Potosí.

(Continúa)

Distribución de los Tribunales Agrarios, según entidad federativa de circunscripción

Tabla 1

Entidad	Ubicación
Sinaloa	TUA 27 Guasave, Sinaloa.
	TUA 27-A Culiacán, Sinaloa.
	TUA 39 Mazatlán, Sinaloa.
Sonora	TUA 28 Hermosillo, Sonora.
	TUA 35 Ciudad Obregón, Sonora.
Tabasco	TUA 29 Villahermosa, Tabasco.
Tamaulipas	TUA 30 Ciudad Victoria, Tamaulipas.
	TUA 30-A Altamira, Tamaulipas.
Tlaxcala	TUA 33 Tlaxcala, Tlaxcala.
Veracruz de Ignacio de la Llave	TUA 31 Xalapa, Veracruz.
	TUA 32 Tuxpan, Veracruz.
	TUA 40 San Andrés Tuxtla, Veracruz.
Yucatán	TUA 34 Mérida, Yucatán.
Zacatecas	TUA 01 Guadalupe, Zacatecas.

Los TUA cotidianamente tramitan y desahogan juicios que versan sobre la aplicación de la Ley Agraria, relacionados con la tenencia de la tierra ejidal, comunal y de la pequeña propiedad, siendo competentes conforme a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios (entre otros) para los siguientes casos:¹²

- Controversias por límites de terrenos entre dos o más núcleos de población ejidal o comunal, y de éstos con pequeños propietarios, sociedades o asociaciones.

- Restitución de tierras, bosques y aguas a núcleos de población o a sus integrantes contra actos de autoridades administrativas o jurisdiccionales, fuera de juicio o contra actos de particulares.

- Reconocimiento del régimen comunal.

- Juicios de nulidad contra resoluciones dictadas por autoridades agrarias que alteren, modifiquen o extingan un derecho o determinen la existencia de una obligación.

- Conflictos relacionados con la tenencia de tierras ejidales y comunales.

- Controversias en materia agraria entre ejidatarios, comuneros, poseedores o avecindados entre sí, y las que se susciten entre éstos y los órganos del núcleo de población.

¹² "Artículo 18.- Los tribunales unitarios conocerán, por razón del territorio, de las controversias que se les planteen con relación a tierras ubicadas dentro de su jurisdicción, conforme a la competencia que les confiere este artículo. Los tribunales unitarios serán competentes para conocer: [...]"

- Controversias relativas a la sucesión de derechos ejidales y comunales.

- Nulidades previstas en las fracciones VIII y IX del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia agraria, así como las resultantes de actos o contratos que contravengan las leyes agrarias.¹³

Omisiones en que incurra la Procuraduría Agraria y que deparen perjuicio a ejidatarios, comuneros, sucesores de ejidatarios o comuneros, ejidos, comunidades,

¹³ "Artículo 27. [...] La capacidad para adquirir el dominio de las tierras y aguas de la Nación, se regirá por las siguientes prescripciones: VIII. Se declaran nulas: a) Todas las enajenaciones de tierras, aguas y montes pertenecientes a los pueblos, rancherías, congregaciones o comunidades, hechas por los jefes políticos, Gobernadores de los Estados, o cualquiera otra autoridad local en contravención a lo dispuesto en la Ley de 25 de junio de 1856 y demás leyes y disposiciones relativas; b) Todas las concesiones: composiciones o ventas de tierras, aguas y montes, hechas por las Secretarías de Fomento, Hacienda o cualquiera otra autoridad federal, desde el día primero de diciembre de 1876, hasta la fecha, con las cuales se hayan invadido y ocupado ilegalmente los ejidos, terrenos de común repartimiento o cualquiera otra clase, pertenecientes a los pueblos, rancherías, congregaciones o comunidades, y núcleos de población; c) Todas las diligencias de apeo o deslinde, transacciones, enajenaciones o remates practicados durante el período de tiempo a que se refiere la fracción anterior, por compañías, jueces u otras autoridades de los Estados o de la Federación, con los cuales se hayan invadido u ocupado ilegalmente tierras, aguas y montes de los ejidos, terrenos de común repartimiento, o de cualquiera otra clase, pertenecientes a núcleos de población. [...]

IX. La división o reparto que se hubiere hecho con apariencia de legítima entre los vecinos de algún núcleo de población y en la que haya habido error o vicio, podrá ser nulificada cuando así lo soliciten las tres cuartas partes de los vecinos que estén en posesión de una cuarta parte de los terrenos, materia de la división, o una cuarta parte de los mismos vecinos cuando estén en posesión de las tres cuartas partes de los terrenos".

pequeños propietarios, avecindados o jornaleros agrícolas, a fin de proveer lo necesario para que sean eficaz e inmediatamente subsanadas.

- Negocios de jurisdicción voluntaria en materia agraria.
- Controversias relativas a los contratos de asociación o aprovechamiento de tierras ejidales a que se refiere el artículo 45 de la Ley Agraria.¹⁴
- Reversión a que se refiere el artículo 97 de la Ley Agraria.¹⁵
- Ejecución de los convenios a que se refiere la fracción VI del artículo 185 de la Ley Agraria, así como de laudos arbitrales en materia agraria, previa determinación de que se encuentran sujetos a las disposiciones legales aplicables.¹⁶

Asimismo, los TUA tienen competencia para conocer asuntos relacionados con el uso y ocupación de tierras para las industrias de hidrocarburos y energía eléctrica, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Hidrocarburos y la Ley de la Industria Eléctrica, publicadas en el DOF el 11 de agosto de 2014 como leyes reglamentarias de los artículos 25, párrafo cuarto; 27, párrafo séptimo; y 28, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de energía.¹⁷

Dichas leyes reglamentarias prevén, con respecto a la contraprestación, los términos y las condiciones para el uso, goce o afectación de los terrenos, bienes o derechos necesarios para la realización de

¹⁴ Artículo 45.- Las tierras ejidales podrán ser objeto de cualquier contrato de asociación o aprovechamiento celebrado por el núcleo de población ejidal, o por los ejidatarios titulares, según se trate de tierras de uso común o parceladas, respectivamente. Los contratos que impliquen el uso de tierras ejidales por terceros tendrán una duración acorde al proyecto productivo correspondiente, no mayor a treinta años, prorrogables.

¹⁵ Artículo 97.- Cuando los bienes expropiados se destinen a un fin distinto del señalado en el decreto respectivo, o si transcurrido un plazo de cinco años no se ha cumplido con la causa de utilidad pública, el fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercitara las acciones necesarias para reclamar la reversión parcial o total, según corresponda, de los bienes expropiados y opere la incorporación de éstos a su patrimonio.

¹⁶ Artículo 185.- El tribunal abrirá la audiencia y en ella se observarán las siguientes prevenciones: [...] VI. - En cualquier estado de la audiencia y en todo caso antes de pronunciar el fallo, el tribunal exhortará a las partes a una composición amigable. Si se logra la avenencia, se dará por terminado el juicio y se suscribirá el convenio respectivo, el cual deberá cumplir con los principios de exhaustividad, congruencia y equidad, el que una vez calificado y, en su caso, aprobado por el tribunal, tendrá el carácter de sentencia ejecutoriada. [...].

¹⁷ Para el cierre de 2024, la Ley de Hidrocarburos y la Ley de la Industria Eléctrica eran dispositivos vigentes. En 2025 fueron sustituidos por otros ordenamientos, lo que será considerado para ejercicios subsecuentes.

actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, y el Servicio Público de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica; serán negociados y acordados entre los propietarios o titulares de dichos terrenos, bienes o derechos, incluyendo derechos reales, ejidales o comunales, con los asignatarios o contratistas, quedando supeditadas a las reglas de transparencia y sujetándose a las bases previstas por la ley.¹⁸

De esa manera, el marco de actuación de los TUAS no solo se constriñe a lo establecido en la Ley Agraria y en la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, sino que en materia de hidrocarburos y energía eléctrica se estará a lo dispuesto en las leyes reglamentarias de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de energía.

En ambas leyes reglamentarias, se establece que, al involucrarse terrenos, bienes o derechos sujetos a los régimen previstos en la Ley Agraria, es decir, ejidos, ejidatarios, comunidades o comuneros, podrán solicitar la asesoría y, en su caso, la representación de la Procuraduría Agraria en las negociaciones referidas.¹⁹

Con base en dicho marco normativo los TUAS son competentes para conocer de lo siguientes casos:

- Validación de contratos.
- Solicitud de declaración de servidumbre por resolución judicial.
- Nulidad de contratos.
- Solicitud de declaración de servidumbre por resolución judicial y,
- Otras controversias vinculadas al tema de hidrocarburos y energía eléctrica.

Al ser los TUAS una instancia con respecto a la validación de los acuerdos alcanzados por las partes, y darle el carácter de cosa juzgada, es menester señalar que dichos órganos jurisdiccionales deben cumplir con

¹⁸ Ley de Hidrocarburos. Artículo 105. El acuerdo alcanzado en cualquier tiempo entre las partes deberá presentarse por el Asignatario o Contratista ante el Juez de Distrito en materia civil o Tribunal Unitario Agrario competente, con el fin de que sea validado, dándole el carácter de cosa juzgada.

Para lo anterior, el Juez o Tribunal Unitario Agrario procederá a:

I. Verificar si se cumplieron las formalidades exigidas tanto en la presente Ley como, en su caso, en la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables, y

II. Ordenar la publicación de un extracto del acuerdo alcanzado, a costa del Asignatario o Contratista, en un periódico de circulación local y, en su caso, en los lugares más visibles del ejido respectivo.

¹⁹ Revista de los Tribunales Agrarios. Tribunal Superior Agrario, Tercera Época, Año I, Número 73 octubre-diciembre, México 2015. Visible en: https://www.tribunalesagrarios.gob.mx/ta/?page_id=1067.

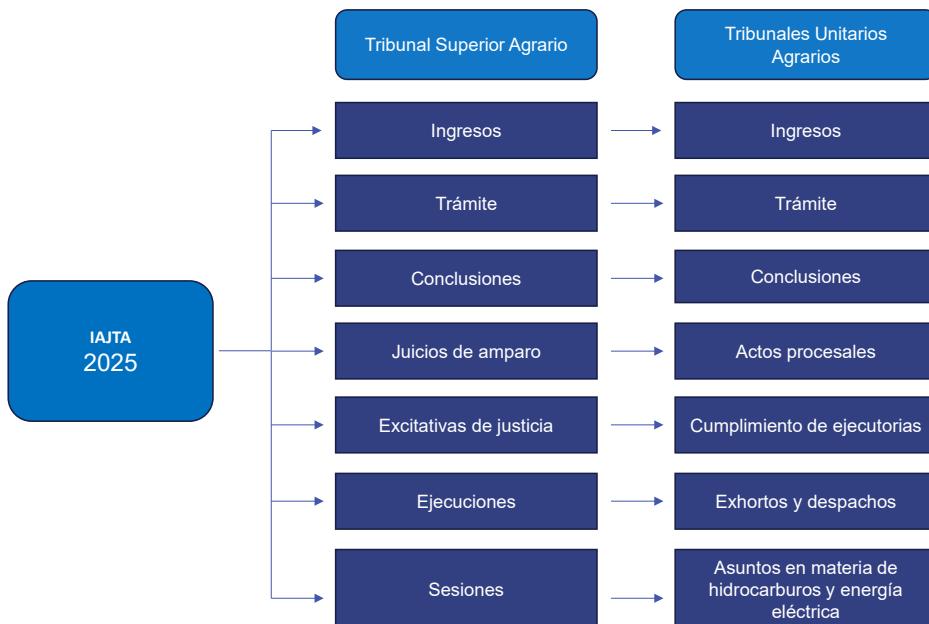
las formalidades exigidas por las leyes reglamentarias en materia de energía, legislación agraria y demás disposiciones aplicables.

4.1.1.2 ESQUEMA CONCEPTUAL

El apartado esquema conceptual de la IAJTA tiene como finalidad mostrar con mayor detalle el tipo de información que se va a generar dentro de la función jurisdiccional agraria en el ámbito federal, conforme a la siguiente estructura (ver imagen).

Estructura de la IAJTA

Imagen 1



Fuente: Elaboración propia.

4.2 Diseño de los sistemas de producción y los flujos de trabajo

Para captar la información que proviene de los informes estadísticos mensuales de los TUA, se diseñó una estructura de datos que diera cuenta de la actividad jurisdiccional de cada tribunal, desagregando la información sobre ingresos, trámite, conclusiones, actos procesales, cumplimiento de ejecutorias, exhortos y despachos, así como asuntos en materia de hidrocarburos y energía eléctrica.

El diseño de la estructura de datos se llevó a cabo en seis fases:

Primera fase. Se compartió la propuesta inicial de la estructura de datos a las personas enlaces

del TSA, con la finalidad de considerar las modificaciones a las variables de los informes estadísticos mensuales de los TUA para su valoración.

Segunda fase. Consistió en la retroalimentación del TSA sobre los contenidos de la estructura de datos, a partir de la disponibilidad de información en los informes estadísticos mensuales.

Tercera fase. Se realizó la adecuación conceptual, metodológica y operativa de la estructura de

datos, de conformidad con los hallazgos de las dos fases precedentes.

Cuarta fase. Se llevó a cabo la actualización del código de extracción desarrollado por parte del INEGI, para obtener de manera sistematizada los datos de cada uno de los TUA.

Quinta fase. El TSA realizó la extracción de la información de los informes estadísticos mensuales para alimentar la estructura de datos acordada.

Sexta fase. Finalmente, se acordó con el personal de la unidad estadística del TSA, encargado de proporcionar la información, el flujo para recibir, revisar y validar la base de datos final, de tal forma que cumpliera con el diseño y los criterios establecidos.

4.3 Diseño de la captación

4.3.1 Diseño de los instrumentos de captación

La IAJTA se construye a partir de la estructura de datos diseñada para captar información estadística, de

manera ordenada y estandarizada, sobre la actividad jurisdiccional de los Tribunales Unitarios Agrarios.

Su desagregación se muestra a continuación:²⁰

Tribunal Superior Agrario

Tabla 2

Órgano jurisdiccional: Tribunal Superior Agrario			
Categoría	Tema	Subtema	
Ingresos	Información de los procedimientos agrarios	Asuntos recibidos	Recursos de revisión recibidos
Trámite		Juicios agrarios pendientes	Recursos de revisión pendientes de cumplimentar
Conclusiones		Asuntos resueltos	Recursos de revisión resueltos
Juicios de Amparo		Juicios de amparo promovidos	Juicios agrarios resueltos
Excitativas de justicia		Excitativas de justicia resueltas	
Ejecuciones		Ejecuciones de sentencia	
Sesiones		Sesiones celebradas	

Tribunales Unitarios Agrarios

Tabla 3

Órgano jurisdiccional: Tribunales Unitarios Agrarios						
Categoría	Tema	Subtema				
Ingresos	Información de los procedimientos agrarios	Expedientes agrarios recibidos por el Tribunal Unitario Agrario (TUA).	Demandas ingresadas ante el TUA.	Asuntos admitidos según materia.	Demandas no interpuestas.	
Trámite		Asuntos pendientes de admisión.	Asuntos en fase de instrucción.	Asuntos turnados para proyecto de sentencia según materia.	Asuntos en trámite.	
Conclusiones		Resoluciones dictadas por tipo.	Sentencias definitivas según materia.	Sentencias en cumplimiento de ejecutoria según materia.	Sentencias en cumplimiento de recurso de revisión según materia.	
		Laudos homologados según materia.	Convenios con carácter de sentencia según materia.	Desistimientos según materia.	Caducidades según materia.	
		Otro tipo de resoluciones según materia.	Estatus de las sentencias definitivas ejecutadas.	Sentencias definitivas ejecutadas.	Asuntos concluidos y archivados.	

(Continúa)

²⁰ Se recopila la información de los datos de los órganos jurisdiccionales (Tribunal Superior Agrario y Tribunales Unitarios Agrarios).

Órgano jurisdiccional: Tribunales Unitarios Agrarios				
Categoría	Tema	Subtema		
Actos procesales	Información de los procedimientos agrarios	Autos dictados	Diligencias practicadas	
		Emplazamientos		
		Audiencias celebradas	Resoluciones interlocutorias	
		Asuntos en cumplimiento de ejecutoria		
Cumplimiento de ejecutorias		Exhortos		
Exhortos y despachos		Despachos		
Asuntos hidrocarburos y energía eléctrica		Asuntos en trámite (materia de hidrocarburos y energía eléctrica)	Asuntos concluidos (materia de hidrocarburos y energía eléctrica)	

El contenido de la estructura de datos en forma de desagregada puede consultarse en las tablas que se adjuntan al presente documento como Anexo.

4.3.2 Diagrama de proceso e interrelación de variables

La interrelación de variables no aplica para la IAJTA toda vez que la misma se capta forma agregada, sin desagregar la información por expediente y/o procedimiento.

4.3.3 Diseño del operativo de captación

La recopilación de información de los Tribunales Agrarios se realizó respecto al periodo de enero a diciembre de 2024. Esto a partir de la extracción de información de los informes estadísticos mensuales de los Tribunales Agrarios, conforme los campos requeridos en la estructura de datos diseñada para tal fin.

Con ayuda del código de extracción diseñado para obtener la información de los informes estadísticos mensuales, el Tribunal Superior Agrario (TSA) integró una base de datos y realizó la codificación de variables con base en la estructura de datos proporcionada por el INEGI.

Una vez integrada la información en la estructura de datos, el TSA la envió al INEGI en formato xlsx para revisión e identificación de posibles inconsistencias, las cuales, una vez observadas, fueron remitidas al TSA para su atención. Este proceso se realizó hasta que ya no hubo observaciones del INEGI por posibles inconsistencias, quedando liberada la estructura como conjunto de datos captados.

Una vez liberada la estructura de datos, se remitió al área responsable del procesamiento para su carga en base de datos y continuar con el proceso de generación de información estadística.

4.4 Diseño del procesamiento y análisis de la producción

Las actividades del procesamiento inician cuando se finaliza la captación de la información en la estructura de datos definida usando archivos csv o archivos excel. La información preliminar se recibe en las oficinas centrales del instituto a través de la Subdirección de Operación quien son los responsables de hacer compilación de la información de las diferentes fuentes. Posteriormente los archivos con la estructura definida se pasan directamente a la Subdirección de Procesamiento para que se haga la integración en el esquema de almacenamiento definido.

Para la información recibida en archivos basados en la estructura de datos definida, lo que se hace primero es replicar en la base de datos preliminar las tablas de datos basados en la definición de la estructura. La información recibida de integra en la base de datos preliminar revisando que los valores están acordes con los tipos de datos definidos para cada variable y que este completa la información.

Cuando se finaliza el procesamiento de la información, se obtiene la base de datos definitiva, que es la que se trabajará en la Subdirección de Administración de la Información o en las áreas que explotan la información captada para los procesos de presentación y la difusión de los resultados.

4.4.1 Procesamiento de la información recibida con archivos basados en la estructura de datos definida por el área conceptual

A continuación, se presenta el esquema de las actividades generales realizadas en el procesamiento de la información (ver imagen 2).

Procesamiento de la información



4.4.2 Implementación de estructura definida

Los insumos necesarios e indispensables para el procesamiento de la información son los datos y conocer dónde esta se almacena. Por tanto, el primer insumo que debe crearse es el lugar de almacenamiento. En este caso, se trata de una base de datos que por el tipo de información que almacena se le denomina base de datos preliminar, la cual debe ser construida.

Para construir lo necesario, se toma como base la estructura definida por el área conceptual, que proporciona los nombres de todos los elementos y los tipos de datos que se requiere para crear base de datos. En este caso es solo construir algo que ya está definido para almacenar los datos.

4.4.3 Integración de datos

La siguiente actividad necesaria para el procesamiento, es la integración de la información. Como la estructura fue definida desde un inicio, se pudo crear con anticipación el esquema de almacenamiento y los datos fueron captados con la misma estructura, esta etapa es relativamente sencilla, pues implica cargar los datos de cada archivo recibido de las entidades federativas al área de almacenamiento de manera directa. Con esto se conforma la base de datos preliminar que contiene toda la información preliminar y se concluye teniendo los datos captados en el esquema de trabajo para su procesamiento.

Durante esta actividad, se realiza una revisión para que los datos cumplan con las condiciones para ser integrados en la base de datos, básicamente sería lo siguiente:

- a) Que los datos cumplan con el tipo de dato definido para cada variable.

- b) Que todas las variables tengan información.

4.4.4 Integración de la base de datos definitiva

La base de datos definitiva se diseña y construye de la misma forma que la base de datos preliminar, por tanto, es una réplica que tiene como finalidad almacenar

Imagen 2

el conjunto de datos procesados que van a ser empleados en la generación de los productos de difusión.

Al terminar de procesar los datos se migra la información a la base definitiva, esto se realiza de forma directa, ya que se trata de la misma estructura. Al concluir la migración a definitiva se libera la información para dar paso a la siguiente fase.

Durante la integración de la base de datos definitiva se realiza la documentación del procesamiento creando el siguiente documento:

- **Modelo de base de datos en formato PDF:** es una referencia gráfica de la estructura de la base de datos definitiva, que se utiliza para la consulta de la información. Es creado con la herramienta informática modeladora de datos, que trabaja con el archivo SQL que se generó. Como resultado se obtiene un archivo en formato PDF.

En cuanto al diseño del análisis de la producción, este incluye la definición de los productos a publicar, a través del esquema de difusión, cuyo contenido se detalla a continuación.

4.5 Diseño del esquema de difusión

En el diseño del esquema de difusión se establecen los productos y la forma en la cual serán publicados para la consulta de las personas usuarias. En el caso de la IAJTA 2025, se estableció como fecha de difusión el 3 de julio de 2025 a las 6:00 h.²¹

En la presente edición, los productos de difusión se conforman por el comunicado de prensa, reporte de resultados, presentación de resultados generales y un

²¹ Los productos de difusión de la IAJTA 2025 están disponibles en: <https://www.inegi.org.mx/programas/cnijf/2025/>.

conjunto de tabulados predefinidos a través de los cuales se muestran los datos referentes a las principales variables de la IAJTA (de manera agregada y desagregada). Para su estructuración se siguió el diseño conceptual del proceso de producción con base en sus temas, subtemas, categorías, variables y clasificaciones.

De esta forma, se definieron los apartados temáticos y las variables a incluir en cada producto, así como las notas conceptuales aclaratorias que acompañan los mismos, además de la estructura que conforma los tabulados predefinidos. La información de los Tribunales Agrarios se presenta conforme a las siguientes temáticas:

Tribunal Superior Agrario

- Ingresos.
- Trámite.
- Conclusiones.
- Juicio de amparo.
- Excitativas de justicia.
- Ejecuciones.
- Sesiones.

Tribunales Unitarios Agrarios

Ingresos

- Expedientes recibidos según remitente.
- Demandas promovidas según su ingreso.
- Asuntos admitidos según materia.
- Demandas consideradas por no interpuestas.

Trámite

- Asuntos pendientes de admisión.
- Asuntos en fase de instrucción según el tipo de procedimiento.
- Asuntos turnados para proyecto de sentencia según materia.
- Asuntos en trámite.

Conclusiones

- Resoluciones dictadas en los asuntos.
- Sentencias definitivas según materia.
- Sentencias en cumplimiento de ejecutoria según materia.
- Sentencias en cumplimiento de recurso de revisión según materia.
- Laudos homologados según materia.
- Convenios con carácter de sentencia según materia.
- Desistimientos según materia.
- Caducidades según materia.
- Otro tipo de resoluciones dictadas, según materia.
- Sentencias definitivas según su estatus.
- Sentencias definitivas ejecutadas según su tipo.
- Asuntos concluidos y archivados.

Actos procesales

- Autos dictados según su tipo.
- Diligencias practicadas según su tipo.
- Emplazamientos realizados.
- Audiencias según su realización.
- Resoluciones interlocutorias dictadas.

Cumplimiento de Ejecutorias

- Asuntos en cumplimiento de ejecutoria según su tipo.

Exhortos y despachos

- Exhortos recibidos.
- Exhortos diligenciados y devueltos.
- Exhortos formulados.
- Exhortos diligenciados recibidos.

- Despachos recibidos.
- Despachos diligenciados y devueltos.

Asuntos en materia de hidrocarburos y energía eléctrica

- Asuntos en trámite en materia de hidrocarburos y energía eléctrica.
- Asuntos concluidos en materia de hidrocarburos y energía eléctrica según el tipo de resolución.

Se incluyen también los datos abiertos, conformados por paquetes zip integrados en subcarpetas con información como catálogos, conjuntos de datos, diccionarios de datos y modelos entidad-relación que permiten conocer la estructura de la base de datos del proceso de producción y la información que contiene.

Para su diseño se atendió a la normatividad aplicable en materia de confidencialidad, reserva y protección de datos personales. El proceso de diseño de los datos abiertos se realizó observando la Norma Técnica para el Acceso y Publicación de Datos Abiertos de la Información Estadística y Geográfica de Interés Nacional.

Por lo que respecta a los metadatos de la IAJTA, estos describen los distintos procesos implementados para la generación de la información. Incluyen las características y atributos de los datos y los documentos conceptuales, metodológicos y productos que permiten conocer, identificar e interpretar sus contenidos. Para su generación, se empleó como referencia la Norma Técnica para la Elaboración de Metadatos para proyectos de generación de Información Estadística Básica y de los componentes estadísticos derivados de proyectos geográficos de Metadatos, así como el estándar internacional *Data Documentation Initiative* (DDI, por sus siglas en inglés).

Anexo

A. Tablas que conforman la Estructura de Datos

Tribunal Superior Agrario

Tabla 1. Ingresos			
Temas	Órgano jurisdiccional	Información de los procedimientos agrarios	Variables
Subtemas	Datos del órgano jurisdiccional Nombre del órgano jurisdiccional. Clave del órgano jurisdiccional.	Asuntos recibidos	Asuntos recibidos según su tipo: <ul style="list-style-type: none"> • Juicios agrarios. • Juicios agrarios en cumplimiento de ejecutoria. • Recursos de revisión. • Recursos de revisión en cumplimiento de ejecutoria. • Excitativas de justicia. • Excitativas de justicia en cumplimiento de ejecutoria. • Excusas. • Atracción de competencia. • Conflictos de competencia. • Contradicción de tesis. • Quejas. • Incidentes. • Incidentes en cumplimiento de ejecutoria.
		Recursos de revisión recibidos	Recursos de revisión recibidos según materia: <ul style="list-style-type: none"> • Restitución de tierras (Fracc. II). • Nulidad de resolución (Fracc. IV). • Conflictos por límites/Poblados (Fracc. I). • Otras hipótesis.
Tabla 2. Trámite			
Temas	Órgano jurisdiccional	Información de los procedimientos agrarios	Variables
Subtemas	Datos del órgano jurisdiccional Nombre del órgano jurisdiccional. Clave del órgano jurisdiccional.	Juicios agrarios pendientes	Juicios agrarios pendientes según materia: <ul style="list-style-type: none"> • Nuevo Centro de Población. • Ampliación de Ejido. • Dotación de tierras. • Ampliación de aguas.
		Recursos de revisión pendientes de cumplimentar	Recursos de revisión pendientes de cumplimentar según distrito: <ul style="list-style-type: none"> • Zacatecas, Zac. • Mexicali, B.C.

(Continúa)

Tabla 2. Trámite

Temas	Órgano jurisdiccional	Información de los procedimientos agrarios	Variables
Subtemas	<p>Datos del órgano jurisdiccional</p> <p>Nombre del órgano jurisdiccional.</p> <p>Clave del órgano jurisdiccional.</p>	<p>Recursos de revisión pendientes de cumplimentar</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Tuxtla Gtz. Chis. • Tapachula, Chis. • Chihuahua, Chih. • Torreón, Coah. • Durango, Dgo. • Cdad. México • Metepec, Estado de México • Tlalnepantla, Estado de México • Guanajuato, Gto. • Guadalajara, Jal. • Huejutla de Reyes, Hgo. • Guadalajara, Jal. • Guadalajara, Jal. • Cuernavaca, Mor. • Tepic, Nay. • Monterrey, N.L. • Oaxaca, Oax. • Tuxtepec, Oax. • Texcoco, Estado de México • San Luis Potosí, S.L.P. • Culiacán, Sin. • Hermosillo, Son. • Villahermosa, Tab. • Cdad. Victoria, Tamps. • Jalapa, Ver. • Tuxpán, Ver. • Tlaxcala, Tlax. • Mérida, Yuc. • Campeche, Camp. • Cdad. Obregón, Son. • Morelia, Mich. • Puebla, Pue. • Colima, Col. • Mazatlán, Sin. • San Andrés Tuxtla, Ver. • Acapulco, Gro. • Querétaro, Qro. • Cdad. Valles, S.L.P. • Chetumal, Q. Roo. • Ensenada, B.C. • Huajuapan de León, Oax. • Puebla, Pue. • La Paz, B.C.S. • Iguala, Gro. • Zihuatanejo de Azueta, Gro. • Celaya, Gto. • Puerto Escondido, Oax. • Pachuca, Hgo. • Tepic, Nay.

(Continúa)

Tabla 3. Conclusiones			
Temas	Órgano jurisdiccional	Información de los procedimientos agrarios	Variables
Subtemas	Datos del órgano jurisdiccional Nombre del órgano jurisdiccional. Clave del órgano jurisdiccional.	Asuntos resueltos	Asuntos resueltos según su tipo: <ul style="list-style-type: none"> • Juicios agrarios. • Juicios agrarios en cumplimiento de ejecutoria. • Recursos de revisión. • Recursos de revisión en cumplimiento de ejecutoria. • Excitativas de justicia. • Excitativas de justicia en cumplimiento de ejecutoria. • Excusas. • Conflicto de competencia. • Conflicto de competencia en cumplimiento de ejecutoria. • Atracción de competencia. • Contradicción de tesis. • Queja. • Incidentes. • Incidentes en cumplimiento de ejecutoria.
		Recursos de revisión resueltos	Recursos de revisión resueltos según materia: <ul style="list-style-type: none"> • Restitución de tierras (Fracc. II). • Nulidad de resolución (Fracción IV). • Conflictos por límites/Poblados (Fracc. I). • Otras hipótesis. Recursos de revisión resueltos según sentido de la resolución: <ul style="list-style-type: none"> • Improcedente. • Revoca. • Confirma. • Modifica. • Sin materia. • Desistimiento. • Acdo-Extemporáneo.
		Juicios agrarios resueltos	Juicios agrarios resueltos según materia: <ul style="list-style-type: none"> • Nuevo centro de población. • Ampliación de ejido. • Dotación de tierras. Juicios agrarios resueltos según sentido de la resolución: <ul style="list-style-type: none"> • Positivo. • Negativo. • Baja. Juicios agrarios resueltos en cumplimiento de ejecutoria según el sentido de la resolución: <ul style="list-style-type: none"> • Positivo. • Negativo. • Respetar procedimiento.

(Continúa)

Tabla 4. Juicio de Amparo			
Temas	Órgano jurisdiccional	Información de los procedimientos agrarios	Variables
Subtemas	Datos del órgano jurisdiccional Nombre del órgano jurisdiccional. Clave del órgano jurisdiccional.	Juicios de amparo promovidos	Juicios de amparo promovidos según su tipo: <ul style="list-style-type: none"> • Directo. • Indirecto.
Tabla 5. Excitativas de justicia			
Temas	Órgano jurisdiccional	Información de los procedimientos agrarios	Variables
Subtemas	Datos del órgano jurisdiccional Nombre del órgano jurisdiccional. Clave del órgano jurisdiccional.	Excitativas de justicia resueltas	Excitativas de justicia resueltas según el sentido de la resolución: <ul style="list-style-type: none"> • Sin materia. • Infundada. • Fundada. • Improcedente. • Concluido. • Desistimiento.
Tabla 6. Ejecuciones			
Temas	Órgano jurisdiccional	Información de los procedimientos agrarios	Variables
Subtemas	Datos del órgano jurisdiccional Nombre del órgano jurisdiccional. Clave del órgano jurisdiccional.	Ejecuciones de Sentencia	Ejecuciones de sentencia según estatus: <ul style="list-style-type: none"> • Ejecuciones ordenadas. • Ejecuciones realizadas.
Tabla 7. Sesiones			
Temas	Órgano jurisdiccional	Información de los procedimientos agrarios	Variables
Subtemas	Datos del órgano jurisdiccional Nombre del órgano jurisdiccional. Clave del órgano jurisdiccional.	Sesiones	Sesiones según su modalidad: <ul style="list-style-type: none"> • Jurisdiccionales. • Administrativas.

B. Tablas que conforman la Estructura de Datos

Tribunales Unitarios Agrarios

Tabla 1. Ingresos			
Temas	Órgano jurisdiccional	Información de los procedimientos agrarios	Variables
Subtemas	Datos del órgano jurisdiccional Nombre del órgano jurisdiccional. Clave del órgano jurisdiccional.	Expedientes agrarios recibidos por el Tribunal Unitario Agrario (TUA)	Expedientes recibidos según remitente: <ul style="list-style-type: none"> • Comisión Agraria Mixta (Ejecutorias). • Tribunal Superior Agrario. • Otras Autoridades.
		Demandas ingresadas ante el TUA	Demandas promovidas según su ingreso: <ul style="list-style-type: none"> • Por escrito. • Por comparecencia.
		Asuntos admitidos según materia	Controversias por límites de terrenos: <ul style="list-style-type: none"> • Entre dos o más núcleos de población ejidal o comunal. • Entre núcleos de población ejidal o comunal y pequeños propietarios. • Entre núcleos de población ejidal o comunal y sociedades o asociaciones. • Entre núcleos de población ejidal o comunal y colonia agrícola que adopta dominio pleno. Restitución de tierras, bosques y aguas a núcleos de población o a sus integrantes: <ul style="list-style-type: none"> • Por actos de autoridades administrativas o jurisdiccionales fuera de juicio. • Por actos de particulares. Reconocimiento de régimen comunal. Nulidades en contra de resoluciones de autoridades agrarias. Conflictos derivados de la tenencia de la tierra. Controversias en materia agraria: <ul style="list-style-type: none"> • De ejidatarios, comuneros, poseicionarios o avecindados entre sí. • Entre ejidatarios, comuneros, poseicionarios y avecindados con los órganos del núcleo de población. Sucesión de derechos agrarios. Juicios de nulidad: <ul style="list-style-type: none"> • Promovidos con base en las fracciones VIII y IX del art. 27 de la CPEUM. • En actos o contratos que contravienen las leyes agrarias.

(Continúa)

Tabla 1. Ingresos

Temas	Órgano jurisdiccional	Información de los procedimientos agrarios	Variables
Subtemas	Datos del órgano jurisdiccional Nombre del órgano jurisdiccional. Clave del órgano jurisdiccional.	Asuntos admitidos según materia	<p>Juicios de nulidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Promovidos con base en las fracciones VIII y IX del art. 27 de la CPEUM. • En actos o contratos que contravienen las leyes agrarias. <p>Omisiones de la Procuraduría Agraria que causan perjuicio a los sujetos agrarios.</p> <p>Asuntos de jurisdicción voluntaria.</p> <p>Controversias relativas a los contratos de asociación o aprovechamiento de tierras ejidales.</p> <p>Reversión.</p> <p>Ejecución:</p> <ul style="list-style-type: none"> • De convenios celebrados dentro del juicio. • De laudos arbitrales en materia agraria. <p>Restitución, reconocimiento y titulación de bienes comunales.</p> <p>Privación de derechos agrarios.</p> <p>Inconformidades.</p> <p>Asuntos contenidos en la legislación agraria anterior.</p> <p>Otro tipo de asuntos.</p>
		Demandas no interpuestas	<ul style="list-style-type: none"> • Total de demandas consideradas por no interpuestas.

Tabla 2. Trámite

Temas	Órgano jurisdiccional	Información de los procedimientos agrarios	Variables
Subtemas	Datos del órgano jurisdiccional Nombre del órgano jurisdiccional. Clave del órgano jurisdiccional.	Asuntos pendientes de admisión	<p>Asuntos pendientes de admisión según el motivo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asuntos con prevención. • Asuntos en donde transcurre término para que opere la caducidad. • Asuntos pendientes de admitir por otra(s) causa(s).
		Asuntos en fase de instrucción	<p>Asuntos en fase de instrucción según el tipo de procedimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Juicio agrario. • Jurisdicción voluntaria.

(Continúa)

Tabla 2. Trámite

Temas	Órgano jurisdiccional	Información de los procedimientos agrarios	Variables
Subtemas	<p>Datos del órgano jurisdiccional</p> <p>Nombre del órgano jurisdiccional.</p> <p>Clave del órgano jurisdiccional.</p>	<p>Asuntos turnados para proyecto de sentencia según materia</p>	<p>Controversias por límites de terrenos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Entre dos o más núcleos de población ejidal o comunal (turnados con menos de 20 días). Entre núcleos de población ejidal o comunal y pequeños propietarios (turnados con menos de 20 días). Entre núcleos de población ejidal o comunal y sociedades (turnados con menos de 20 días). Entre núcleos de población ejidal o comunal y colonia agrícola que adopta dominio pleno (turnados con menos de 20 días). Entre dos o más núcleos de población ejidal o comunal (turnados con más de 20 días). Entre núcleos de población ejidal o comunal y pequeños propietarios (turnados con más de 20 días). Entre núcleos de población ejidal o comunal y sociedades (turnados con más de 20 días). Entre núcleos de población ejidal o comunal y colonia agrícola que adopta dominio pleno (turnados con más de 20 días). <p>Restitución de tierras, bosques y aguas a núcleos de población o a sus integrantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> Por actos de autoridades administrativas o jurisdiccionales fuera de juicio (turnados con menos de 20 días). Por actos de particulares (turnados con menos de 20 días). Por actos de autoridades administrativas o jurisdiccionales fuera de juicio (turnados con más de 20 días). Por actos de particulares (turnados con más de 20 días). <p>Reconocimiento de régimen comunal:</p> <ul style="list-style-type: none"> Turnados con menos de 20 días. Turnados con más de 20 días. <p>Nulidades en contra de resoluciones de autoridades agrarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> Turnados con menos de 20 días. Turnados con más de 20 días. <p>Conflictos derivados de la tenencia de la tierra:</p> <ul style="list-style-type: none"> Turnados con menos de 20 días. Turnados con más de 20 días.

(Continúa)

Tabla 2. Trámite

Temas	Órgano jurisdiccional	Información de los procedimientos agrarios	Variables
Subtemas	<p>Datos del órgano jurisdiccional</p> <p>Nombre del órgano jurisdiccional.</p> <p>Clave del órgano jurisdiccional.</p>	Asuntos turnados para proyecto de sentencia según materia	<p>Controversias en materia agraria</p> <ul style="list-style-type: none"> • De ejidatarios, comuneros, posecionarios o avecindados entre sí (turnados con menos de 20 días). • Entre ejidatarios, comuneros, posecionarios y avecindados con los órganos del núcleo de población (turnados con menos de 20 días). • De ejidatarios, comuneros, posecionarios o avecindados entre sí (turnados con más de 20 días). • Entre ejidatarios, comuneros, posecionarios y avecindados con los órganos del núcleo de población (turnados con más de 20 días). <p>Sucesión de derechos agrarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Turnados con menos de 20 días. • Turnados con más de 20 días. <p>Juicios de nulidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Promovidos con base en las fracciones VIII y IX del art. 27 de la CPEUM (turnados con menos de 20 días). • En actos o contratos que contravienen las leyes agrarias (turnados con menos de 20 días). • Promovidos con base en las fracciones VIII y IX del art. 27 de la CPEUM (turnados con más de 20 días). • En actos o contratos que contravienen las leyes agrarias (turnados con más de 20 días). <p>Omisiones de la Procuraduría Agraria que causan perjuicio a los sujetos agrarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Turnados con menos de 20 días. • Turnados con más de 20 días. <p>Asuntos de Jurisdicción voluntaria:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Turnados con menos de 20 días. • Turnados con más de 20 días. <p>Controversias relativas a los contratos de asociación o aprovechamiento de tierras ejidales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Turnados con menos de 20 días. • Turnados con más de 20 días. <p>Reversión:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Turnados con menos de 20 días.

(Continúa)

Tabla 2. Trámite

Temas	Órgano jurisdiccional	Información de los procedimientos agrarios	Variables
Subtemas	Datos del órgano jurisdiccional Nombre del órgano jurisdiccional. Clave del órgano jurisdiccional.	Asuntos turnados para proyecto de sentencia según materia	<ul style="list-style-type: none"> • Turnados con más de 20 días. <p>Ejecución:</p> <ul style="list-style-type: none"> • De convenios celebrados dentro del juicio (turnados con menos de 20 días). • De laudos arbitrales en materia agraria (turnados con menos de 20 días). • De convenios celebrados dentro del juicio (turnados con más de 20 días). • De laudos arbitrales en materia agraria (turnados con más de 20 días). <p>Restitución, reconocimiento y titulación de bienes comunales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Turnados con menos de 20 días. • Turnados con más de 20 días. <p>Privación de derechos agrarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Turnados con menos de 20 días. • Turnados con más de 20 días. <p>Inconformidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Turnados con menos de 20 días. • Turnados con más de 20 días. <p>Asuntos contenidos en la legislación agraria anterior:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Turnados con menos de 20 días. • Turnados con más de 20 días. <p>Otro tipo de asuntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Turnados con menos de 20 días. • Turnados con más de 20 días. <p>Total de asuntos turnados para elaboración de proyecto de sentencia.</p>
		Asuntos turnados para proyecto de sentencia según materia	Tipo de procedimientos de los asuntos turnados para la elaboración de proyecto de sentencia: <ul style="list-style-type: none"> • Juicio Agrario. • Jurisdicción voluntaria.
		Asuntos en trámite	Total de asuntos en trámite.

(Continúa)

Tabla 3. Conclusiones

Temas	Órgano jurisdiccional	Información de los procedimientos agrarios	Variables
Subtemas		Resoluciones dictadas por tipo	<p>Tipo de resoluciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sentencias definitivas. • Sentencias en cumplimiento de ejecutoria. • Sentencias en cumplimiento de recurso de revisión. • Laudos homologados. • Convenios con carácter de sentencia. • Desistimientos. • Caducidades. • Jurisdicción voluntaria. • Otro tipo de resoluciones.
	Datos del órgano jurisdiccional Nombre del órgano jurisdiccional. Clave del órgano jurisdiccional.	Sentencias definitivas según materia	<p>Controversias por límites de terrenos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entre dos o más núcleos de población ejidal o comunal. • Entre núcleos de población ejidal o comunal y pequeños propietarios. • Entre núcleos de población ejidal o comunal y sociedades o asociaciones. • Entre núcleos de población ejidal o comunal y colonia agrícola que adopta dominio pleno. <p>Restitución de tierras, bosques y aguas a núcleos de población o a sus integrantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por actos de autoridades administrativas o jurisdiccionales fuera de juicio. • Por actos de particulares. <p>Reconocimiento de régimen comunal.</p> <p>Nulidades en contra de resoluciones de autoridades agrarias.</p> <p>Conflictos derivados de la tenencia de la tierra. Controversias en materia agraria:</p> <ul style="list-style-type: none"> • De ejidatarios, comuneros, poseicionarios o avecindados entre sí. • Entre ejidatarios, comuneros, poseicionarios y avecindados con los órganos del núcleo de población. <p>Sucesión de derechos agrarios.</p> <p>Juicio de nulidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Promovidos con base en las fracciones VIII y IX del art. 27 de la CPEUM. • En actos o contratos que contravienen las leyes agrarias. <p>Omisiones de la Procuraduría Agraria que causan perjuicio a los sujetos agrarios.</p>

(Continúa)

Tabla 3. Conclusiones			
Temas	Órgano jurisdiccional	Información de los procedimientos agrarios	Variables
Subtemas		<p>Sentencias definitivas según materia</p>	<p>Controversias relativas a los contratos de asociación o aprovechamiento de tierras ejidales.</p> <p>Reversión.</p> <p>Ejecución:</p> <ul style="list-style-type: none"> • De convenios celebrados dentro del juicio. • De laudos arbitrales en materia agraria. <p>Restitución, reconocimiento y titulación de bienes comunales.</p> <p>Privación de derechos agrarios.</p> <p>Inconformidades.</p> <p>Asuntos contenidos en la legislación agraria anterior.</p> <p>Otro tipo de asuntos.</p>
	<p>Datos del órgano jurisdiccional</p> <p>Nombre del órgano jurisdiccional.</p> <p>Clave del órgano jurisdiccional.</p>	<p>Sentencias en cumplimiento de ejecutoria según materia</p>	<p>Controversias por límites de terrenos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entre dos o más núcleos de población ejidal o comunal. • Entre núcleos de población ejidal o comunal y pequeños propietarios. • Entre núcleos de población ejidal o comunal y sociedades o asociaciones. • Entre núcleos de población ejidal o comunal y colonia agrícola que adopta dominio pleno. <p>Restitución de tierras, bosques y aguas a núcleos de población o a sus integrantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por actos de autoridades administrativas o jurisdiccionales fuera de juicio. • Por actos de particulares. <p>Reconocimiento de régimen comunal.</p> <p>Nulidades en contra de resoluciones de autoridades agrarias.</p> <p>Conflictos derivados de la tenencia de la tierra.</p> <p>Controversias en materia agraria:</p> <ul style="list-style-type: none"> • De ejidatarios, comuneros, poseicionarios o avecindados entre sí. • Entre ejidatarios, comuneros, poseicionarios y avecindados con los órganos del núcleo de población. <p>Sucesión de derechos agrarios.</p>

(Continúa)

Tabla 3. Conclusiones

Temas	Órgano jurisdiccional	Información de los procedimientos agrarios	Variables
Subtemas	Datos del órgano jurisdiccional Nombre del órgano jurisdiccional. Clave del órgano jurisdiccional.	Sentencias en cumplimiento de ejecutoria según materia	<p>Juicio de nulidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Promovidos con base en las fracciones VIII y IX del art. 27 de la CPEUM. • En actos o contratos que contravienen las leyes agrarias. <p>Omisiones de la Procuraduría Agraria que causan perjuicio a los sujetos agrarios.</p> <p>Asuntos de jurisdicción voluntaria.</p> <p>Controversias relativas a los contratos de asociación o aprovechamiento de tierras ejidales.</p> <p>Reversión.</p> <p>Ejecución:</p> <ul style="list-style-type: none"> • De convenios celebrados dentro del juicio. • De laudos arbitrales en materia agraria. <p>Restitución, reconocimiento y titulación de bienes comunales.</p> <p>Privación de derechos agrarios.</p> <p>Inconformidades.</p> <p>Asuntos contenidos en la legislación agraria anterior.</p> <p>Otro tipo de asuntos.</p>
		Sentencias en cumplimiento de recurso de revisión según materia	<p>Controversias por límites de terrenos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entre dos o más núcleos de población ejidal o comunal. • Entre núcleos de población ejidal o comunal y pequeños propietarios. • Entre núcleos de población ejidal o comunal y sociedades o asociaciones. • Entre núcleos de población ejidal o comunal y colonia agrícola que adopta dominio pleno. <p>Restitución de tierras, bosques y aguas a núcleos de población o a sus integrantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por actos de autoridades administrativas o jurisdiccionales fuera de juicio. • Por actos de particulares. <p>Reconocimiento de régimen comunal.</p> <p>Nulidades en contra de resoluciones de autoridades agrarias.</p> <p>Conflictos derivados de la tenencia de la tierra.</p>

(Continúa)

Tabla 3. Conclusiones			
Temas	Órgano jurisdiccional	Información de los procedimientos agrarios	Variables
Subtemas	Datos del órgano jurisdiccional Nombre del órgano jurisdiccional. Clave del órgano jurisdiccional.	Sentencias en cumplimiento de recurso de revisión según materia	<p>Controversias en materia agraria:</p> <ul style="list-style-type: none"> • De ejidatarios, comuneros, poseicionarios o avecindados entre sí. • Entre ejidatarios, comuneros, poseicionarios y avecindados con los órganos del núcleo de población. <p>Sucesión de derechos agrarios.</p> <p>Juicio de nulidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Promovidos con base en las fracciones VIII y IX del art. 27 de la CPEUM. • En actos o contratos que contravienen las leyes agrarias. <p>Omisiones de la Procuraduría Agraria que causan perjuicio a los sujetos agrarios.</p> <p>Asuntos de jurisdicción voluntaria.</p> <p>Controversias relativas a los contratos de asociación o aprovechamiento de tierras ejidales.</p> <p>Reversión.</p> <p>Ejecución:</p> <ul style="list-style-type: none"> • De convenios celebrados dentro del juicio. • De laudos arbitrales en materia agraria. <p>Restitución, reconocimiento y titulación de bienes comunales.</p> <p>Privación de derechos agrarios.</p> <p>Inconformidades.</p> <p>Asuntos contenidos en la legislación agraria anterior.</p> <p>Otro tipo de asuntos.</p>
	Laudos homologados según materia		<p>Controversias por límites de terrenos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entre dos o más núcleos de población ejidal o comunal. • Entre núcleos de población ejidal o comunal y pequeños propietarios. • Entre núcleos de población ejidal o comunal y sociedades o asociaciones. • Entre núcleos de población ejidal o comunal y colonia agrícola que adopta dominio pleno.

(Continúa)

Tabla 3. Conclusiones

Temas	Órgano jurisdiccional	Información de los procedimientos agrarios	Variables
Subtemas	Datos del órgano jurisdiccional Nombre del órgano jurisdiccional. Clave del órgano jurisdiccional.	Laudos homologados según materia	<p>Restitución de tierras, bosques y aguas a núcleos de población o a sus integrantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por actos de autoridades administrativas o jurisdiccionales fuera de juicio. • Por actos de particulares. <p>Reconocimiento de régimen comunal.</p> <p>Nulidades en contra de resoluciones de autoridades agrarias.</p> <p>Conflictos derivados de la tenencia de la tierra.</p> <p>Controversias en materia agraria:</p> <ul style="list-style-type: none"> • De ejidatarios, comuneros, poseedores o avecindados entre sí. • Entre ejidatarios, comuneros, poseedores y avecindados con los órganos del núcleo de población. <p>Sucesión de derechos agrarios.</p> <p>Juicio de nulidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Promovidos con base en las fracciones VIII y IX del art. 27 de la CPEUM. • En actos o contratos que contravienen las leyes agrarias. <p>Omisión de la Procuraduría Agraria que causan perjuicio a los sujetos agrarios.</p> <p>Controversias relativas a los contratos de asociación o aprovechamiento de tierras ejidales.</p> <p>Reversión.</p> <p>Ejecución:</p> <ul style="list-style-type: none"> • De convenios celebrados dentro del juicio. • De laudos arbitrales en materia agraria. <p>Restitución, reconocimiento y titulación de bienes comunales.</p> <p>Privación de derechos agrarios.</p> <p>Inconformidades.</p> <p>Asuntos contenidos en la legislación agraria anterior.</p> <p>Otro tipo de asuntos.</p>

(Continúa)

Tabla 3. Conclusiones			
Temas	Órgano jurisdiccional	Información de los procedimientos agrarios	Variables
Subtemas	Datos del órgano jurisdiccional Nombre del órgano jurisdiccional. Clave del órgano jurisdiccional.	Convenios con carácter de sentencia según materia	<p>Controversias por límites de terrenos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Entre dos o más núcleos de población ejidal o comunal. Entre núcleos de población ejidal o comunal y pequeños propietarios. Entre núcleos de población ejidal o comunal y sociedades o asociaciones. Entre núcleos de población ejidal o comunal y colonia agrícola que adopta dominio pleno. <p>Restitución de tierras, bosques y aguas a núcleos de población o a sus integrantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> Por actos de autoridades administrativas o jurisdiccionales fuera de juicio. Por actos de particulares. <p>Reconocimiento de régimen comunal.</p> <p>Nulidades en contra de resoluciones de autoridades agrarias.</p> <p>Conflictos derivados de la tenencia de la tierra.</p> <p>Controversias en materia agraria:</p> <ul style="list-style-type: none"> De ejidatarios, comuneros, poseicionarios o avecindados entre sí. Entre ejidatarios, comuneros, poseicionarios y avecindados con los órganos del núcleo de población. <p>Sucesión de derechos agrarios.</p> <p>Juicio de nulidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> Promovidos con base en las fracciones VIII y IX del art. 27 de la CPEUM. En actos o contratos que contravienen las leyes agrarias. <p>Omisiones de la Procuraduría Agraria que causan perjuicio a los sujetos agrarios.</p> <p>Asuntos de jurisdicción voluntaria.</p> <p>Controversias relativas a los contratos de asociación o aprovechamiento de tierras ejidales.</p> <p>Reversión.</p>

(Continúa)

Tabla 3. Conclusiones

Temas	Órgano jurisdiccional	Información de los procedimientos agrarios	Variables
Subtemas		Convenios con carácter de sentencia según materia	Ejecución: <ul style="list-style-type: none"> • De convenios celebrados dentro del juicio. • De laudos arbitrales en materia agraria. Restitución, reconocimiento y titulación de bienes comunales. Privación de derechos agrarios. Inconformidades. Asuntos contenidos en la legislación agraria anterior. Otro tipo de asuntos.
	Datos del órgano jurisdiccional <p>Nombre del órgano jurisdiccional.</p> <p>Clave del órgano jurisdiccional.</p>	Desistimientos según materia	Controversias por límites de terrenos: <ul style="list-style-type: none"> • Entre dos o más núcleos de población ejidal o comunal. • Entre núcleos de población ejidal o comunal y pequeños propietarios. • Entre núcleos de población ejidal o comunal y sociedades o asociaciones. • Entre núcleos de población ejidal o comunal y colonia agrícola que adopta dominio pleno. Restitución de tierras, bosques y aguas a núcleos de población o a sus integrantes: <ul style="list-style-type: none"> • Por actos de autoridades administrativas o jurisdiccionales fuera de juicio. • Por actos de particulares. Reconocimiento de régimen comunal. Nulidades en contra de resoluciones de autoridades agrarias. Conflictos derivados de la tenencia de la tierra. Controversias en materia agraria: <ul style="list-style-type: none"> • De ejidatarios, comuneros, poseedores o avecindados entre sí. • Entre ejidatarios, comuneros, poseedores y avecindados con los órganos del núcleo de población. Sucesión de derechos agrarios. Juicio de nulidad: <ul style="list-style-type: none"> • Promovidos con base en las fracciones VIII y IX del art. 27 de la CPEUM. • En actos o contratos que contravienen las leyes agrarias.

(Continúa)

Tabla 3. Conclusiones			
Temas	Órgano jurisdiccional	Información de los procedimientos agrarios	Variables
Subtemas	Datos del órgano jurisdiccional Nombre del órgano jurisdiccional. Clave del órgano jurisdiccional.	Desistimientos según materia	<p>Omisiones de la Procuraduría Agraria que causan perjuicio a los sujetos agrarios.</p> <p>Asuntos de jurisdicción voluntaria.</p> <p>Controversias relativas a los contratos de asociación o aprovechamiento de tierras ejidales.</p> <p>Reversión.</p> <p>Ejecución:</p> <ul style="list-style-type: none"> • De convenios celebrados dentro del juicio. • De laudos arbitrales en materia agraria. <p>Restitución, reconocimiento y titulación de bienes comunales.</p> <p>Privación de derechos agrarios.</p> <p>Inconformidades.</p> <p>Asuntos contenidos en la legislación agraria anterior.</p> <p>Otro tipo de asuntos.</p>
		Caducidades según materia	<p>Controversias por límites de terrenos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entre dos o más núcleos de población ejidal o comunal. • Entre núcleos de población ejidal o comunal y pequeños propietarios. • Entre núcleos de población ejidal o comunal y sociedades o asociaciones. • Entre núcleos de población ejidal o comunal y colonia agrícola que adopta dominio pleno. <p>Restitución de tierras, bosques y aguas a núcleos de población o a sus integrantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por actos de autoridades administrativas o jurisdiccionales fuera de juicio. • Por actos de particulares. <p>Reconocimiento de régimen comunal.</p> <p>Nulidades en contra de resoluciones de autoridades agrarias.</p> <p>Nulidades en contra de resoluciones de autoridades agrarias.</p> <p>Conflictos derivados de la tenencia de la tierra.</p>

(Continúa)

Tabla 3. Conclusiones

Temas	Órgano jurisdiccional	Información de los procedimientos agrarios	Variables
Subtemas	Datos del órgano jurisdiccional Nombre del órgano jurisdiccional. Clave del órgano jurisdiccional.	Caducidades según materia	Controversias en materia agraria: <ul style="list-style-type: none"> • De ejidatarios, comuneros, posecionarios o avecindados entre sí. • Entre ejidatarios, comuneros, posecionarios y avecindados con los órganos del núcleo de población. Sucesión de derechos agrarios. Juicio de nulidad: <ul style="list-style-type: none"> • Promovidos con base en las fracciones VIII y IX del art. 27 de la CPEUM. • En actos o contratos que contravienen las leyes agrarias. Omisión de la Procuraduría Agraria que causan perjuicio a los sujetos agrarios. Asuntos de jurisdicción voluntaria. Controversias relativas a los contratos de asociación o aprovechamiento de tierras ejidales. Reversión. Ejecución: <ul style="list-style-type: none"> • De convenios celebrados dentro del juicio. • De laudos arbitrales en materia agraria. Restitución, reconocimiento y titulación de bienes comunales. Privación de derechos agrarios. Inconformidades. Asuntos contenidos en la legislación agraria anterior. Otro tipo de asuntos.
		Otro tipo de resoluciones dictadas según materia	Controversias por límites de terrenos: <ul style="list-style-type: none"> • Entre dos o más núcleos de población ejidal o comunal. • Entre núcleos de población ejidal o comunal y pequeños propietarios. • Entre núcleos de población ejidal o comunal y sociedades o asociaciones. • Entre núcleos de población ejidal o comunal y colonia agrícola que adopta dominio pleno. Restitución de tierras, bosques y aguas a núcleos de población o a sus integrantes: <ul style="list-style-type: none"> • Por actos de autoridades administrativas o jurisdiccionales fuera de juicio.

(Continúa)

Tabla 3. Conclusiones			
Temas	Órgano jurisdiccional	Información de los procedimientos agrarios	Variables
Subtemas	Otro tipo de resoluciones dictadas según materia	<ul style="list-style-type: none"> • Por actos de particulares. <p>Reconocimiento de régimen comunal.</p> <p>Nulidades en contra de resoluciones de autoridades agrarias.</p> <p>Conflictos derivados de la tenencia de la tierra.</p> <p>Controversias en materia agraria:</p> <ul style="list-style-type: none"> • De ejidatarios, comuneros, poseicionarios o avecindados entre sí. • Entre ejidatarios, comuneros, poseicionarios y avecindados con los órganos del núcleo de población. <p>Sucesión de derechos agrarios.</p> <p>Juicio de nulidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Promovidos con base en las fracciones VIII y IX del art. 27 de la CPEUM. • En actos o contratos que contravienen las leyes agrarias. <p>Omisiones de la Procuraduría Agraria que causan perjuicio a los sujetos agrarios.</p> <p>Asuntos de jurisdicción voluntaria.</p> <p>Controversias relativas a los contratos de asociación o aprovechamiento de tierras ejidales.</p> <p>Reversión.</p> <p>Ejecución:</p> <ul style="list-style-type: none"> • De convenios celebrados dentro del juicio. • De laudos arbitrales en materia agraria. <p>Restitución, reconocimiento y titulación de bienes comunales.</p> <p>Privación de derechos agrarios.</p> <p>Inconformidades.</p> <p>Asuntos contenidos en la legislación agraria anterior.</p> <p>Otro tipo de asuntos.</p>	

(Continúa)

Tabla 3. Conclusiones

Temas	Órgano jurisdiccional	Información de los procedimientos agrarios	Variables
Subtemas	Datos del órgano jurisdiccional Nombre del órgano jurisdiccional. Clave del órgano jurisdiccional.	Estatus de las sentencias definitivas	Sentencias definitivas según su estatus: <ul style="list-style-type: none"> • Por notificar. • En transcurso de término para causar ejecutoria o para impugnación. • Impugnadas por recurso de revisión. • Impugnadas por juicio de amparo. • En ejecución.
		Sentencias definitivas ejecutadas	Sentencias definitivas según su estatus: <ul style="list-style-type: none"> • De ejecución forzosa. • Convenios con ejecución de sentencia.
		Asuntos concluidos y archivados	Total de asuntos concluidos y archivados.

Tabla 4. Actos procesales

Temas	Órgano jurisdiccional	Información de los procedimientos agrarios	Variables
Subtemas	Datos del órgano jurisdiccional Nombre del órgano jurisdiccional. Clave del órgano jurisdiccional.	Actos dictados	Autos dictados según su tipo: <ul style="list-style-type: none"> • Autos de ejecución. • Otro tipo de autos.

Tabla 4. Actos procesales

Temas	Órgano jurisdiccional	Información de los procedimientos agrarios	Variables
Subtemas	Datos del órgano jurisdiccional Nombre del órgano jurisdiccional. Clave del órgano jurisdiccional.	Diligencias practicadas	Autos dictados según su tipo: <ul style="list-style-type: none"> • Notificaciones. • Inspecciones oculares. • Citaciones. • Otro tipo de diligencias.
		Emplazamientos	Total de emplazamientos.
		Audiencias celebradas	Audiencias según su realización: <ul style="list-style-type: none"> • Audiencias celebradas presencialmente. • Audiencias celebradas vía remota.
		Resoluciones interlocutorias	Total de resoluciones interlocutorias dictadas.

(Continúa)

Tabla 5. Cumplimiento de ejecutorias

Temas	Órgano jurisdiccional	Información de los procedimientos agrarios	Variables
Subtemas	Datos del órgano jurisdiccional Nombre del órgano jurisdiccional. Clave del órgano jurisdiccional.	Asuntos en cumplimiento de ejecutoria	Asuntos en cumplimiento de ejecutoria según su tipo: <ul style="list-style-type: none"> • De amparo. • De recurso de revisión.

Tabla 6. Exhortos o despachos

Temas	Órgano jurisdiccional	Información de los procedimientos agrarios	Variables
Subtemas	Datos del órgano jurisdiccional Nombre del órgano jurisdiccional. Clave del órgano jurisdiccional.	Exhortos Despachos	Exhortos: <ul style="list-style-type: none"> • Recibidos. • Diligenciados y devueltos. • Formulados. • Diligenciados recibidos. Despachos recibidos: <ul style="list-style-type: none"> • Notificaciones (TSA). • Ejecuciones de sentencias (TSA). • Otras diligencias (TSA). Despachos diligenciados y devueltos: <ul style="list-style-type: none"> • Notificaciones (TSA). • Ejecuciones de sentencias (TSA). • Otras diligencias (TSA).

Tabla 7. Asuntos en materia de hidrocarburos y energía eléctrica

Temas	Órgano jurisdiccional	Información de los procedimientos agrarios	Variables
Subtemas	Datos del órgano jurisdiccional Nombre del órgano jurisdiccional. Clave del órgano jurisdiccional.	Asuntos en trámite (materia de hidrocarburos y energía eléctrica)	Asuntos en materia de hidrocarburos y energía eléctrica según su tipo. Sin controversia: <ul style="list-style-type: none"> • Validación de contratos para uso y ocupación superficial. • Solicitud de declaración de servidumbre por resolución judicial. Con controversia: <ul style="list-style-type: none"> • Nulidad de contratos. • Otras controversias vinculadas al tema de hidrocarburos y energía eléctrica.

Asuntos concluidos (materia de hidrocarburos y energía eléctrica)

- Asuntos concluidos en materia de hidrocarburos y energía eléctrica según el tipo de resolución:**
- Resolución que valida contrato.
 - Resolución que no valida contrato.
 - Acuerdo de caducidad de la instancia.
 - Otra forma de conclusión.

Glosario²²

A

Acto procesal. Se refiere al acto jurídico realizado por el órgano jurisdiccional dentro del proceso el cual tiene por efecto la constitución, el desenvolvimiento o la conclusión de este.

Asuntos admitidos. Se refiere a los actos conocidos por el órgano jurisdiccional y que se les ha dado trámite para seguir con la secuela procesal.

Asuntos concluidos y archivados. Se refiere a los asuntos concluidos totalmente al realizarse su ejecución completa y con ello su archivo definitivo.

Asuntos en fase de instrucción. Se refiere a los asuntos que se encuentran en el periodo comprendido entre la admisión de la demanda y hasta la etapa de alegatos.

Asuntos en materia de hidrocarburos y energía eléctrica. Se refiere a los asuntos que se vinculan a la contraprestación, los términos y las condiciones para el uso, goce o afectación de los terrenos, bienes o derechos necesarios para la realización de actividades de exploración y extracción de hidrocarburos y distribución de energía eléctrica.

Audiencia. Consiste en el acto conformado por una o varias sesiones, en donde el órgano jurisdiccional toma conocimiento de las pretensiones de las partes, instruye el proceso, escucha los alegatos y emite su juicio.

Auto. Se refiere a la resolución dictada por el órgano jurisdiccional que decide cualquier punto dentro del asunto.

C

Caducidad. Se refiere a una forma de terminación del proceso que sobreviene por la falta de actividad procesal de las partes en un tiempo determinado legalmente, pudiendo ser por caducidad de la instancia la cual anula únicamente el proceso, o bien, caducidad de la acción que extingue los derechos y obligaciones de las partes.

²² Esta información se puede descargar en formato Excel desde la página web del programa de información a través del siguiente enlace: <https://www.inegi.org.mx/app/glosario/default.html?p=IAJTA2025>.

Citación. Es un mandamiento ordenado por el órgano jurisdiccional, donde llama a juicio a las partes, testigos o peritos para que se presenten en día y hora establecidos ante la sede del órgano para realizar un determinado acto.

Comisión Agraria Mixta. Se refiere a una de las autoridades agrarias a las que, dentro de su competencia, está encomendada la aplicación de la Ley Federal de Reforma Agraria y disposiciones legales sobre la materia.

Contrato. Se refiere a un acuerdo entre dos o más personas para cumplir con obligaciones y derechos en relación con actividades agropecuarias, económicas, sociales, incluyendo la propiedad, uso y explotación de la tierra, así como la producción, distribución y comercialización de productos agrícolas, estos pueden ser de asociación o aprovechamiento, celebrados por ejidos o comunidades, entre otros.

Convenio con carácter de sentencia. Se refiere al acuerdo de voluntades realizado entre las partes de un proceso cuyo objeto es dar por concluido el juicio agrario. Una vez calificado y aprobado por el órgano jurisdiccional, tendrá el carácter de sentencia y la categoría de cosa juzgada.

D

Demanda ingresada. Se refiere a aquella demanda presentada ante el órgano jurisdiccional la cual es recibida para posteriormente determinar la procedencia de su admisión y trámite.

Demanda no interpuesta. Se refiere a aquella demanda respecto de la cual se decretó prevención y no se desahogó dentro del plazo establecido para ello.

Demanda. Se refiere al acto procesal por el cual una persona, que se constituye por él mismo en parte actora o demandante, hace del conocimiento de un órgano jurisdiccional la verificación de un hecho con el objetivo de que se apliquen las consecuencias jurídicas previstas por la ley que reglamente tal hecho.

Desistimiento. Se refiere al acto procesal mediante el cual se manifiesta el propósito de abandonar una instancia o de no continuar el ejercicio de una acción,

la reclamación de un derecho o la realización de cualquier otro trámite de un proceso iniciado.

Despacho. Se refiere a la comunicación procesal que contiene un requerimiento escrito formulado por un órgano jurisdiccional a otro de menor jerarquía, por el que le ordena que ejecute un proveído o practique alguna diligencia.

Diligencias practicadas. Se refiere a las actuaciones realizadas por un funcionario competente del órgano jurisdiccional facultado para llevar a cabo un acto procesal trascendental y de gran sustanciación dentro de una litis, mismo que es asentado a través de un acta redactada por el mismo que tiene por objeto dejar constancia de lo realizado.

E

Emplazamiento. Acto mediante el cual el órgano jurisdiccional da a conocer al demandado la existencia de una demanda en su contra y así enterarle de la petición o reclamación del actor, además de la hora y fecha para la celebración de la audiencia.

Estructura de datos. Se refiere al método de recolección de información, orientado al aprovechamiento estadístico de los registros administrativos (desagregados a nivel nominativo) que generan las Unidades del Estado informantes como parte de su función y que, dependiendo de la disponibilidad de información, también puede transformarse en formularios o plantillas, con la finalidad de mejorar la precisión del reporte, ampliar los cruces de la información, facilitar la trazabilidad de las variables y generar estadísticas con mayor oportunidad.

Exhorto. Se refiere a la comunicación procesal que contiene un requerimiento escrito formulado por un órgano jurisdiccional a otro de igual jerarquía, aunque de diferente competencia territorial, para pedirle su colaboración cuando deben practicarse diligencias judiciales fuera del territorio jurisdiccional del solicitante.

Expedientes agrarios. Se refiere a aquellos expedientes que son remitidos por las autoridades agrarias a los órganos jurisdiccionales para su resolución con base en la competencia establecida en el artículo tercero transitorio de la Ley Agraria.

I

Inspección ocular. Se refiere al acto mediante el cual el órgano jurisdiccional a través del actuario realiza una diligencia en donde se examinan directamente las

cosas o las personas para apreciar circunstancias o hechos captables directa y objetivamente.

Instancia. Se refiere a los niveles jurisdiccionales en los que se divide un proceso judicial.

J

Juicio agrario. Se refiere al procedimiento jurisdiccional en los Tribunales Agrarios que tiene por objeto sustanciar, dirimir y resolver las controversias que se susciten con motivo de la aplicación.

Jurisdicción voluntaria. Se refiere al procedimiento jurisdiccional sin contención. En caso de oposición legítima, se archiva el expediente sin resolver el fondo.

L

Laudo homologado. Se refiere a la resolución derivada de un procedimiento arbitral, la cual ha sido presentada ante el órgano jurisdiccional para la verificación de su legalidad y su homologación a nivel de sentencia para su ejecución.

M

Materia. Se refiere al tema sobre el que versan los hechos controvertidos o de jurisdicción voluntaria en un proceso del cual conoce el órgano jurisdiccional. En los asuntos agrarios la materia consiste en

- Controversias por límites de terrenos.
- Restitución de tierras, bosques y aguas a núcleos de población o a sus integrantes.
- Reconocimiento de régimen comunal.
- Nulidades en contra de resoluciones de autoridades agrarias.
- Conflictos derivados de la tenencia de la tierra.
- Controversias en materia agraria.
- Sucesión de derechos agrarios.
- Juicios de nulidad.
- Omisiones de la Procuraduría Agraria que causan perjuicio a los sujetos agrarios.
- Asuntos de jurisdicción voluntaria.

- Controversias relativas a los contratos de asociación o aprovechamiento de tierras ejidales.
- Reversión.
- Ejecución.
- Reconocimiento y titulación de bienes comunales.
- Privación de derechos agrarios.
- Asuntos contenidos en la legislación agraria anterior.

N

Notificación. Es el acto procesal mediante el cual se pone en conocimiento de las partes o de terceros las determinaciones o resoluciones dictadas por el órgano jurisdiccional.

Nulidad. Se refiere a la invalidez de un acto jurídico, lo que implica que no produce efectos jurídicos.

O

Órgano jurisdiccional. Se refiere aquellos tribunales que se encargan de resolver los conflictos a través del proceso, interpretando y aplicando el derecho a través de personas juzgadoras, siendo los que dirimen y resuelven controversias en materia agraria el Tribunal Superior Agrario y los Tribunales Unitarios Agrarios

P

Prevención. Se refiere al acto jurisdiccional que reserva el acuerdo admisorio en los casos en que la demanda o contestación a la misma haya sido planteada en forma oscura o irregular, otorgándose un plazo para su aclaración, corrección o complemento.

Población objeto de estudio. Se refiere a la identificación de los individuos, grupo de personas, unidades económicas, instituciones, organismos, territorio u otros elementos para los cuales se requiere realizar mediciones o representaciones de los conceptos; este conjunto contiene a todos los dominios de estudio.

R

Recurso. Es todo medio de defensa que contempla la ley para impugnar los actos de la autoridad judicial o administrativa y que las partes pueden hacer valer para efectos de que se modifique o revoque la resolución dictada.

Recurso de revisión. Es un medio de defensa que tienen las partes en un juicio agrario, para impugnar una sentencia emitida por un Tribunal Unitario Agrario por la que se resolvió una acción de conflicto por límites, de restitución o de nulidad contra actos de autoridad en materia agraria.

Registro administrativo. Se refiere al conjunto de datos que fueron generados con fines operacionales o como parte de las funciones de una institución pública o privada sobre un tipo de objeto, sujeto, acción, hecho o evento, y obtenidos sistemáticamente con base en un formato específico ya sea impreso, digital u otro y bajo un marco de funciones y facultades formalmente establecidas en instrumentos jurídicos o reglamentarios.

Resoluciones. Se refiere a todo pronunciamiento de los órganos jurisdiccionales a través de los cuales acuerdan determinaciones de trámite, deciden cuestiones planteadas por las partes y la resolución del fondo de la controversia.

S

Sentencia definitiva. Se refiere a la resolución que pronuncia un órgano jurisdiccional para resolver el fondo del litigio, controversia o proceso.

Sentencia en cumplimiento de ejecutoria. Se refiere a la resolución definitiva que es dictada por el órgano jurisdiccional en observancia de una ejecutoria dictada dentro de un juicio de amparo.

Sentencia en cumplimiento de recurso de revisión. Se refiere a la resolución definitiva dictada por el órgano jurisdiccional en observancia de una sentencia dictada dentro de un recurso de revisión.

Sentencia interlocutoria. Es la resolución que pone fin a cuestiones incidentales durante la secuela del proceso agrario, sin prejuzgar sobre el fondo del litigio.

Servidumbre. Derecho o uso sobre un inmueble en beneficio de otro perteneciente a distinto dueño para provecho suyo o de utilidad pública (servidumbre de paso).

U

Unidad de observación o análisis. Se refiere a la representación del elemento o grupo de elementos de los cuales se recolectan o integran los datos para generar la información que permita la caracterización adecuada del fenómeno o territorio objeto de estudio.

Bibliografía

Disposiciones normativas y programáticas

Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, ONU, 2007.

Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, OEA, 2007.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley Agraria.

Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios.

Ley Federal de Reforma Agraria.

Ley de Amparo.

Código Federal de Procedimientos Civiles.

Ley de Hidrocarburos.

Ley de la Industria Eléctrica.

Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Norma Técnica para la Generación de Estadística Básica (DOF 12 de noviembre de 2010).

Norma Técnica del Proceso de Producción de Información Estadística y Geográfica para el Instituto Nacional de Estadística y Geografía; aprobada por la Junta de Gobierno del INEGI en los términos del Acuerdo No. 8.^a/IX/2018.

Política para la Gestión de la Confidencialidad en la Información Estadística y Geográfica (DOF 29 de octubre de 2021).

Acuerdos Generales 4/2024, 5/2024 y 16/2024 del Pleno del Tribunal Superior Agrario. México, 2024.

Informe de Labores de los Tribunales Agrarios 2024. México 2024.

Referencias bibliográficas

Georg Rubén Silesky Mata, Manual del Juicio Agrario, México, Porrúa, 2021.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Derechos de los pueblos indígenas y tribales sobre sus tierras ancestrales y recursos naturales. Normas y jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, OEA, 2009.

Instituto Nacional de Estadística y Geográfica (INEGI). Proceso estándar para el aprovechamiento de registros administrativos. México, 2012.

Referencias electrónicas (última fecha de consulta 14 de abril de 2025)

Ámbito Gubernamental

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

<https://www.snieg.mx/>

https://www.tribunalesagrarios.gob.mx/ta/?page_id=2009

https://www.tribunalesagrarios.gob.mx/ta/?page_id=6424

<https://www.inegi.org.mx/app/ageeml/>

https://www.tribunalesagrarios.gob.mx/ta/?page_id=1067